



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

8 DE MARZO DE 2021

No. 550

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Nota aclaratoria al aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del "Programa Altépetl", para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 504, del 30 de diciembre de 2020 4
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa Altépetl 2021 componente "Bienestar para el Campo" 11
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa Altépetl 2021 componente "Bienestar para el Bosque" 16
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa Altépetl 2021 componente "Sembrando Vida Ciudad de México" 22
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Reglamento Interno del Comité Técnico de Asignación de Recursos del programa Altépetl para el Ejercicio Fiscal 2021 27

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el cual se hace de conocimiento el cambio de domicilio de la Notaría 133 de la Ciudad de México, a cargo del Licenciado Héctor Guillermo Galeano Inclán 33

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación

- ◆ Acuerdo por el que se reanudan Términos y Plazos Legales Inherentes a los Procedimientos de Quejas y Reclamaciones 34
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos de la Acción Social del 9º Concurso de Tesis sobre Discriminación en la Ciudad de México que convoca anualmente el Consejo 36

ALCALDÍAS

Alcaldía en Milpa Alta

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde serán consultados diversos Padrones de Beneficiarios de los Programas Sociales y Acciones Sociales, del Ejercicio Fiscal 2020 37
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria de Inscripción para participar en el “Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta, PROMESSUCMA” Ejercicio Presupuestal 2021 38

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto Electoral

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el informe de la Secretaría Administrativa sobre los Fideicomisos Institucionales, números 16551-2 y 2188-7 correspondiente al cuarto trimestre de 2020 y de Otros Ingresos distintos a las transferencias del Gobierno de la Ciudad de México 42

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas, Licitaciones Públicas Nacionales, números SACMEX-DGAP-LP-008-2021 a SACMEX-DGAP-LP-010-2021.- Convocatoria 004.- Contratación de acciones para llevar a cabo la obra civil y electromecánica de pozos, así como trabajos de bacheo y reencarpetamiento 43
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-015-2021.- Convocatoria Número 015.- Contratación de obra pública en la modalidad a precio unitario y tiempo determinado para llevar a cabo la Construcción, Entrega y Puesta en Operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (Pilares), "Pilares Piloto Adolfo López Mateos" 47
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-016-2021.- Convocatoria Número 016.- Contratación de obra pública en la modalidad a precio unitario y tiempo determinado para llevar a cabo el Proyecto Integral para la Construcción, Entrega y Puesta en Operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (Pilares), “Pilares Cuitláhuac” 49
- ◆ **Caja de Previsión de la Policía Preventiva.-** Licitación Pública Nacional, número LPN/CPPPCDMX/SA/02/2021.- Convocatoria 002.- Contratación de servicios médicos oftalmológicos, integrales y hospitalarios 51
- ◆ **Alcaldía en Azcapotzalco.-** Licitación Pública Nacional, número AZCA-LP-003-2021.- Convocatoria No. AAZCA/DGO/002-2021.- Contratación en la modalidad de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo realizado y tiempo determinado para llevar a cabo el mantenimiento y rehabilitación a sistema de drenaje 52

Continúa en la Pág. 3

Índice

Viene de la Pág. 2

EDICTOS

◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente 104/2020	55
◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente 400/2020	60
◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente 400/20	64
◆ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente 402/2020	71
◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente 403/20	75
◆ Juicio de Extinción de Dominio.-Expediente 457/20	81



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

P O D E R E J E C U T I V O

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 apartado A, numerales 2, 3 y 4 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, 14, 16 fracción X, 18, 20 fracción IX, 35 fracciones IV, XLIV y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2º fracciones IV, V y VI, 6º fracción II, 7º, 9º fracciones I, XVII, XVIII, XX y XXVII, 13, 18 fracciones I, II, IV y X, 19 fracciones I y II, 23 fracciones V y VIII y 25 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 1º, 5º fracción IV y 20 de la Ley de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 1, 32, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 10 fracción II y 151 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 7º fracción X, inciso E) y 188 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2º fracción I, 5º, 10 fracción I y 28 del Reglamento para someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal la creación y operación de Programas de Desarrollo Social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir la siguiente:

NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA ALTÉPETL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 504, DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

En la página 41 dice:

Componente 2. "Sembrando Vida Ciudad de México"

Diseñado para contribuir al bienestar e igualdad social y de género, mediante el otorgamiento de ayudas económicas y/o en especie que aseguren a los dueños de la tierra ingresos superiores a la línea de bienestar rural en suelo de conservación y al mismo tiempo promover la creación de sistemas agroforestales, agrosilvopastoriles y silvopastoriles; el fomento a la producción agrícola de los humedales en tablas y chinampas; para incentivar la apicultura; los sistemas de agricultura extensiva y pequeña superficie, así como restauración forestal ecológica en la Ciudad de México; que permitan obtener ingresos económicos adicionales en el corto y mediano plazo.

Debe decir:

Componente 2. "Sembrando Vida Ciudad de México"

Diseñado para contribuir al bienestar e igualdad social y de género, mediante el otorgamiento de ayudas económicas y/o en especie que aseguren a los propietarios y/o poseedores de las unidades de producción, ingresos superiores a la línea de bienestar rural en suelo de conservación y al mismo tiempo promover la creación de sistemas agroforestales, agrosilvopastoriles y silvopastoriles; el fomento a la producción agrícola de los humedales en tablas y chinampas; para incentivar la apicultura; los sistemas de agricultura extensiva y pequeña superficie, así como restauración forestal ecológica en la Ciudad de México; que permitan obtener ingresos económicos adicionales en el corto y mediano plazo.

En las páginas 44 y 45 dice:

Requisito	Documento
1)
2) Acreditar identidad.	Ser mayor de edad y presentar identificación oficial vigente: Credencial de votar vigente (expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral con domicilio en la Ciudad de México), Pasaporte, Cédula Profesional (con fotografía) o Cartilla militar.

3) Ser ciudadano(a) residente de alguna de las nueve Alcaldías que conforman el suelo de conservación de la Ciudad de México, (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa y Gustavo A. Madero).	Comprobante de domicilio en alguna de las nueve Alcaldías con suelo de conservación (agua, predial, luz, telefonía, servicios de televisión restringida, internet), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud. Comprobante de domicilio en alguna de las nueve Alcaldías con suelo de conservación (agua, predial, luz, telefonía, servicios de televisión restringida, internet), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud.
4)
5)
6)

Debe decir:

Requisito	Documento
1)
2) Acreditar identidad.	Ser mayor de edad y presentar identificación oficial vigente: Credencial de votar vigente (expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral), Pasaporte, Cédula Profesional (con fotografía) o Cartilla militar.
3) Ser ciudadano(a) residente de alguna de las nueve Alcaldías que conforman el suelo de conservación de la Ciudad de México, (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa y Gustavo A. Madero).	Comprobante de domicilio en alguna de las nueve Alcaldías con suelo de conservación (agua, predial, luz, telefonía, servicios de televisión restringida, internet, constancia de residencia emitida por la alcaldía), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud.
4)
5)
6)

En la página 48 dice:**6.2.1. Introducción.**

El Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México, incentivará a los propietarios de las tierras para ser beneficiarios y establecer sistemas productivos agroforestales, silvopastoriles o agrosilvopastoriles; fortalecer los sistemas de producción agrícola extensiva; los sistemas de producción agrícola de los humedales en tablas y chinampas; así como para los sistemas de horticultura, floricultura y en pequeñas superficies; además de incentivar la apicultura y; la restauración ecológica forestal en el suelo de conservación de la Ciudad de México.

Debe decir:**6.2.1. Introducción.**

El Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México, incentivará a los propietarios y/o poseionarios de las tierras para ser beneficiarios y establecer sistemas productivos agroforestales, silvopastoriles o agrosilvopastoriles; fortalecer los sistemas de producción agrícola extensiva; los sistemas de producción agrícola de los humedales en tablas y chinampas; así como para los sistemas de horticultura, floricultura y en pequeñas superficies; además de incentivar la apicultura y; la restauración ecológica forestal en el suelo de conservación de la Ciudad de México.

En la página 48 dice:**I. Ayudas económicas mensuales.**

Los beneficiarios, recibirán una ayuda económica mensual individual, para quienes cumplan los requisitos de acceso y acrediten ser legítimos dueños de la tierra, y que ésta sea productiva. La ayuda deberá aplicarse para la implementación o fortalecimiento de alguno de los sistemas productivos siguientes: agroforestal, agrosilvopastoril, silvopastoril, producción en tablas, producción en chinampas, apicultura, agricultura extensiva, agricultura en pequeña superficie, así como restauración forestal ecológica. El monto de la ayuda económica mensual se determinará en función del sistema productivo y la superficie de la unidad de producción.

Para quienes resultaron beneficiarios de esta línea de ayuda en 2020, se considerará su continuidad para quienes hayan finiquitado adecuadamente la ayuda en el ejercicio 2020, así como la verificación y geoposicionamiento realizados para el Finiquito del ejercicio 2020. Además, deberá acreditar debidamente ser legítimo dueño de la unidad de producción que haya ingresado al componente. Para estos casos, si es de su interés, podrá continuar para lo cual sólo tendrá que requisitar la nueva solicitud y actualizar sus documentos en cumplimiento de las Reglas de Operación 2021.

II. Ayudas en económico y/o en especie para equipamiento, insumos y jornales hasta el 50%.

Adicionalmente para los dueños de la tierra que sean beneficiarios de la Línea de Ayuda I. durante 2021, podrán ser apoyados con recursos económicos adicionales por un monto de hasta \$10,000.00 por única vez, para el fortalecimiento de los sistemas productivos, agroecológicos, agroforestales y de restauración forestal contemplados en este componente. La ayuda estará en función del sistema productivo que se trate, la superficie de la unidad de producción, los costos de producción del cultivo principal, entre otros.

Debe decir:

I. Ayudas económicas mensuales.

Los beneficiarios, recibirán una ayuda económica mensual individual, para quienes cumplan los requisitos de acceso y acrediten tener la propiedad o posesión de la tierra, y que ésta sea productiva. La ayuda deberá aplicarse para la implementación o fortalecimiento de alguno de los sistemas productivos siguientes: agroforestal, agrosilvopastoril, silvopastoril, producción en tablas, producción en chinampas, apicultura, agricultura extensiva, agricultura en pequeña superficie, así como restauración forestal ecológica. El monto de la ayuda económica mensual se determinará en función del sistema productivo y la superficie de la unidad de producción.

Para quienes resultaron beneficiarios de esta línea de ayuda en 2020, se considerará su continuidad para quienes hayan finiquitado adecuadamente la ayuda en el ejercicio 2020, así como la verificación y geoposicionamiento realizados para el Finiquito del ejercicio 2020. Además, deberá acreditar debidamente tener la propiedad o posesión de la unidad de producción que haya ingresado al componente. Para estos casos, si es de su interés, podrá continuar para lo cual sólo tendrá que requisitar la nueva solicitud y actualizar sus documentos, en caso de ser necesario, en cumplimiento de las Reglas de Operación 2021.

II. Ayudas en económico y/o en especie para equipamiento, insumos y jornales hasta el 50%.

Adicionalmente, para los beneficiarios de la Línea de Ayuda I. durante 2021, podrán ser apoyados con recursos económicos adicionales por un monto de hasta \$10,000.00 por única vez, para el fortalecimiento de los sistemas productivos, agroecológicos, agroforestales y de restauración forestal contemplados en este componente. La ayuda estará en función del sistema productivo que se trate, la superficie de la unidad de producción, los costos de producción del cultivo principal, entre otros.

En la página 49 dice:

a) Podrán ser beneficiarios del Programa Altépetl en su componente Sembrando Vida Ciudad de México, personas mayores de edad que habiten en localidades rurales y que son propietarios de unidades productivas en suelo de conservación.

c)...

La unidad de producción puede estar ubicada dentro de un ejido, tierra de uso común o pequeña propiedad. En cualquier caso, el solicitante debe tener la propiedad o posesión legal de la tierra y ésta deberá encontrarse libre de conflicto.

Debe decir:

a) Podrán ser beneficiarios del Programa Altépetl en su componente Sembrando Vida Ciudad de México, personas mayores de edad que habiten en localidades rurales y que sean propietarios y/o poseionarios de unidades productivas en suelo de conservación.

c)...

La unidad de producción puede estar ubicada dentro de un ejido, tierra de uso común o pequeña propiedad. En cualquier caso, el solicitante debe acreditar tener la propiedad o posesión de la tierra y ésta deberá encontrarse libre de conflicto.

En la página 50 dice:

Para los casos de continuidad y que sean dueños legítimos, la visita se realizará en términos de que exista actividad productiva y/o el sistema productivo que fue apoyado en 2020.

Debe decir:

Para los casos de continuidad y que sean propietarios y/o poseedores, la visita se realizará en términos de que exista actividad productiva y/o el sistema productivo que fue apoyado en 2020.

En las páginas 50 y 51 dice:

Requisito	Documento
1)
2)
3) Ser ciudadano(a) residente en alguna de las siete Alcaldías que conforman el suelo de conservación de la Ciudad de México (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos).	Comprobante de domicilio en alguna de las siete Alcaldías con suelo de conservación (agua, predial, luz, telefonía servicios de televisión restringida, internet), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud.
4)
5)
6) Superficie a beneficiar para establecer o fortalecer el sistema productivo: agroforestal, agrosilvopastoril, silvopastoril, producción en tablas, producción en chinampas, apicultura, agricultura extensiva y pequeña superficie, así como restauración forestal ecológica.	Presentar copia y original para cotejo (excepto para iniciativas de apicultura) del documento que acredite la propiedad o legal posesión del terreno.
7)

Debe decir:

Requisito	Documento
1)
2)
3) Ser ciudadano(a) residente en alguna de las siete Alcaldías que conforman el suelo de conservación de la Ciudad de México (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos).	Comprobante de domicilio en alguna de las siete Alcaldías con suelo de conservación (agua, predial, luz, telefonía servicios de televisión restringida, internet, constancia de residencia emitida por la alcaldía), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud.
4)
5)
6) Superficie a beneficiar para establecer o fortalecer el sistema productivo: agroforestal, agrosilvopastoril, silvopastoril, producción en tablas, producción en chinampas, apicultura, agricultura extensiva y pequeña superficie, así como restauración forestal ecológica.	Presentar copia y original para cotejo (excepto para iniciativas de apicultura) del documento que acredite la propiedad o posesión del terreno.
7)

En la página 51 dice:

Sin embargo, para quienes de acuerdo con el cumplimiento del Programa de Trabajo y que hayan finiquitado la ayuda otorgada en el ejercicio 2020 para esta línea de ayuda, se considerará su continuidad, por lo cual únicamente deberá acreditar debidamente ser legítimo dueño de la unidad de producción que haya ingresado al componente y actualizar sus documentos en cumplimiento de las Reglas de Operación 2021, sin estar sujetos a la publicación de la convocatoria.

Debe decir:

Sin embargo, para quienes de acuerdo con el cumplimiento del Programa de Trabajo y que hayan finiquitado la ayuda otorgada en el ejercicio 2020 para esta línea de ayuda, se considerará su continuidad, por lo cual únicamente deberá acreditar debidamente tener la propiedad o posesión de la unidad de producción que haya ingresado al componente y actualizar sus documentos, en caso de ser necesario, en cumplimiento de las Reglas de Operación 2021, sin estar sujetos a la publicación de la convocatoria.

En la página 52 dice:

g)...

I. La ayuda adicional, por realizar actividades agropecuarias ancestrales, será otorgada en una sola exhibición y por única ocasión al existir la certeza de la realización de estas.

Debe decir:

g)...

I. La ayuda adicional, para el fortalecimiento de los sistemas productivos agroecológicos, sello verde y agroforestales, será otorgada en una sola exhibición y por única ocasión al existir la certeza de la realización de estas.

En la página 54 dice:

Requisito	Documento
1)
2)
3) Ser ciudadano(a) residente de alguna de las siete Alcaldías que conforman el suelo de conservación de la Ciudad de México (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos.	Comprobante de domicilio en alguna de las siete arcadias con suelo de conservación (agua, predial, luz, telefonía servicios de televisión restringida, internet), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud.
4)
5)
6)
7)
8) Para los casos en que las unidades de producción se ubiquen en zonificación Urbana de acuerdo con el PDDU, deberán entregar además la constancia "positiva" emitida por la autoridad competente, conforme a los instrumentos de desarrollo urbano y Normas de Ordenación, sobre la viabilidad de la actividad productiva que desarrolla.	Documento en copia y original para cotejo, emitido por la autoridad correspondiente con la autorización o viabilidad, respecto a la actividad productiva.

Debe decir:

Requisito	Documento
1)
2)
3) Ser ciudadano(a) residente de alguna de las siete Alcaldías que conforman el suelo de conservación de la Ciudad de México (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos.	Comprobante de domicilio en alguna de las siete arcadias con suelo de conservación (agua, predial, luz, telefonía servicios de televisión restringida, internet, constancia de residencia emitida por la alcaldía), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud.
4)
5)

6)
7)
8) Para los solicitantes de ayudas pecuarias en cuyos casos las unidades de producción se ubiquen en zonificación Urbana de acuerdo con el PDDU, deberán entregar además la constancia "positiva" emitida por la autoridad competente, conforme a los instrumentos de desarrollo urbano y Normas de Ordenación, sobre la viabilidad de la actividad productiva que desarrolla.	Documento en copia y original para cotejo, emitido por la autoridad correspondiente con la autorización o viabilidad, respecto a la actividad productiva.

En las páginas 77 y 78, numeral 18.7 dice:

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado "Beneficiarios del Programa Altépetl" a través de alguno de sus componentes, destinados para contribuir a la permanencia de servicios socioambientales que aporta el territorio del suelo de conservación, a producción rural sustentable, la zona patrimonial y las áreas naturales protegidas", el cual tiene su fundamento en los artículos: 1º, 2º, 32, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 6º fracciones XII y XXII, 7º primer y segundo párrafo y 191 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 16, 37, 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 3º fracción IX, 30 fracción VII, 31, 32, 33 y 34 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México; 7º fracción X, inciso E, numeral 1, 188 y 189 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el Manual Administrativo de la Secretaría del Medio Ambiente, con número de registro MA-24/011119-D-SEDEMA-20/010119, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de diciembre de 2019, y cuya finalidad es el otorgamiento de recursos públicos a personas que viven en suelo de conservación de la Ciudad de México, destinados a contribuir a la permanencia de servicios socioambientales que aporta el territorio del suelo de conservación; podrán ser transmitidos en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen a los siguientes destinatarios: a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCDMX), para la investigación de presuntas violaciones a los Derechos Humanos; a la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), para el ejercicio de sus funciones de fiscalización; a los Órganos Jurisdiccionales, para la sustanciación de los procesos jurisdiccionales tramitados ante ellos; Órganos Internos de Control, para realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas Operativas y; al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (<http://www.infodf.org.mx/>), para la sustanciación de recursos de revisión, denuncias y procedimientos para determinar el probable incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y además de otras transmisiones previstas en ésta.

Debe decir:

Los Datos Personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los beneficiarios del "Programa Altépetl", la Secretaría del Medio Ambiente a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, con Domicilio en Av. Año de Juárez, No. 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxiátemalco, C.P. 16610, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México, es el Responsable del tratamiento de Datos Personales del "Programa Altépetl", el cual tiene su fundamento en los artículos 6º apartado A fracción II, 16 segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 apartado E numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 36, y 64 de la Ley Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, así como 1, 7, 17, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 29, 30, 31 y 42 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cuya finalidad es conformar el expediente y dar seguimiento al trámite del Programa operado por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural "Programa Altépetl", y así otorgar el beneficio a los solicitantes que cumplan con todos los requisitos. El uso de datos personales que se recaben es exclusivamente para la relación de los beneficiarios del "Programa Altépetl" podrán ser transmitidos a los entes públicos Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Órganos de Control, Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, Alcaldías Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco, Milpa Alta y Tláhuac y la Auditoría Superior de la

Ciudad de México. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. El interesado podrá dirigirse al INFOCDMX, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, teléfono 55 36 46 36, correo electrónico datos.personales@infocdmx.org.mx.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO. La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación.

Dada en la Ciudad de México, el día 4 de marzo de 2021.

(Firma)

DRA. MARINA ROBLES GARCÍA

Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ALTÉPETL 2021 COMPONENTE “BIENESTAR PARA EL CAMPO”

La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, en cumplimiento con lo señalado en el apartado 6, numeral 6.3 Componente 3: Bienestar para el Campo y; apartado 8. Requisitos y procedimientos de acceso; numerales 8.1 Difusión, 8.2 Requisitos de acceso y 8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal; apartado 11. Procedimiento de queja e inconformidad ciudadana; apartado 13. Mecanismos de Evaluación e Indicadores; apartado 14. Formas de participación social, de las Reglas de Operación del Programa Altépetl 2021, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 504, el 30 de diciembre del 2020, convoca a mujeres y hombres mayores de edad que realicen y/o fomenten las actividades agrícolas y pecuaria que habiten en el suelo de conservación, interesados en obtener ayudas para fomentar la producción agroecológica, la ganadería sustentable, el manejo y aprovechamiento de la vida silvestre, la comercialización de productos; la promoción y el fortalecimiento de la organización comunitaria; e impulsar la cooperación para lograr la generación de bienes y diversificación de ingresos de las actividades agropecuarias, fomentando el desarrollo agroproductivo comunitario en el suelo de conservación de la Ciudad de México, a participar en el componente “**Bienestar para el Campo**”, contenido en el Programa Altépetl 2021, bajo las siguientes:

BASES

Objetivo General del Programa: Conservar, proteger, restaurar y mantener los ecosistemas y agroecosistemas del suelo de conservación, mediante el fomento de acciones comunitarias, el incentivo por servicios socioambientales, así como fomentar las actividades productivas agropecuarias sustentables y el rescate del patrimonio biocultural de los habitantes del suelo de conservación contribuyendo al bienestar social, igualdad social y de género.

Objetivo Específico del Componente: Fomentar la producción agroecológica, la ganadería sustentable, el manejo y aprovechamiento de la vida silvestre, la comercialización de productos; la promoción y el fortalecimiento de la organización comunitaria; e impulsar la cooperación para lograr la generación de bienes y diversificación de ingresos de las actividades agropecuarias, fomentando el desarrollo agroproductivo comunitario en el suelo de conservación de la Ciudad de México.

Población Objetivo/Beneficiarios: Personas mayores de edad que realicen y/o fomenten las actividades agrícolas y pecuarias que habiten en el suelo de conservación, y que cumplan con los requisitos de acceso al Programa Altépetl para el componente Bienestar para el Campo.

Área de atención: Se atenderá a los productores rurales del suelo de conservación de la Ciudad de México en las Alcaldías de Xochimilco, Tlalpan, Tláhuac, Milpa Alta, Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, que realicen actividades productivas y de manejo conforme a lo siguiente:

Programación Presupuestal: El monto destinado al componente Bienestar para el Campo, es de \$195,500,000.00 (ciento noventa y cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M. N.).

Líneas de Ayuda:

I. Actividades agrícolas y pecuarias.

Los solicitantes en este componente serán los dueños y/o usufructuarios de la tierra, y podrán acceder a esta Línea de Ayuda aquellos que cumplan los requisitos de acceso y estén interesados en obtener ayudas económicas para fomentar la producción agroecológica (sello verde), la innovación tecnológica e incorporación de ecotecnologías en la producción primaria, la asociatividad comercial con fines de sana alimentación, precios justos y mercados diferenciados, la sanidad e inocuidad (fitosanitaria y/o zoonosanitaria) en los poblados rurales del suelo de conservación. Las ayudas estarán determinadas en función de la actividad productiva, la superficie de la unidad de producción, los costos de producción del cultivo principal.

II. Fortalecimiento de las actividades rurales comunitarias y agroturismo.

Las iniciativas de esta línea de ayuda deberán estar alineadas y coadyuvar con los ejes estratégicos del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, así como el sello verde y, estarán sujetas a la aprobación del CTAR.

Requisitos Documentales: Los solicitantes interesados en participar en el componente Bienestar para el Campo, del Programa Altépetl para las Líneas de Ayuda: I. Actividades agrícolas y pecuarias; y II. Fortalecimiento de las actividades rurales comunitarias y agroturismo, deberán cumplir con lo siguiente:

Requisitos	Documentos
1) Utilizar los medios electrónicos definidos en la presente convocatoria, y/o acudir personalmente a realizar su solicitud, si las condiciones sanitarias lo permiten.	Formato de Solicitud por componente debidamente requisitado.
2) Acreditar identidad.	Ser mayor de edad y presentar identificación oficial vigente (Credencial de votar vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral con domicilio en la Ciudad de México), Pasaporte, Cédula Profesional (con fotografía) o cartilla militar.
3) Ser ciudadano(a) residente de alguna de las siete Alcaldías que conforman el suelo de conservación de la Ciudad de México (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos.	Comprobante de domicilio en alguna de las siete arcadias con suelo de conservación (agua, predial, luz, telefonía servicios de televisión restringida, internet, constancia de residencia emitida por la Alcaldía), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud.
4) Clave Única de Registro de Población.	CURP en formato oficial legible.
5) Documento expedido por una institución bancaria de una cuenta activa personal (este documento deberá tener CLABE interbancaria legible y firmado por el solicitante), donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente programa.	Estado de cuenta o contrato bancario de una cuenta activa o documento generado por las plataformas de banca múltiple (este documento podrá presentarse una vez que la solicitud haya sido aprobada).
6) Superficie a beneficiar.	Presentar copia y original para cotejo de el o los documentos con que acrediten la propiedad, usufructo o posesión pacífica de la tierra de cada parcela en que se aplicará la ayuda (excepto para iniciativas de apicultura, así como para la línea de ayuda II. Fortalecimiento de las actividades rurales comunitarias y agroturismo).
7) En caso de haber recibido ayuda del Programa Altépetl en los ejercicios 2019 y/o 2020 en cualquiera de sus componentes, deberá haber comprobado los recursos del ejercicio correspondiente.	Finiquito del ejercicio 2019 y/o 2020, de ser el caso.
8) Para los solicitantes de ayudas pecuarias en cuyos casos las unidades de producción se ubiquen en zonificación Urbana de acuerdo con el PDDU, deberán entregar además la constancia "positiva" emitida por la autoridad competente, conforme a los instrumentos de Desarrollo urbano y Normas de Ordenación, sobre la viabilidad de la actividad productiva que desarrolla.	Documento en copia y original para cotejo, emitido por la autoridad correspondiente con la autorización o viabilidad, respecto a la actividad productiva.

Requisitos específicos para el caso de ayudas para la producción pecuaria:

- Para nuevos solicitantes presentar la copia y original para cotejo del Registro de Unidad de Producción Pecuaria (UPP) y/o Registro ante el SINIIGA. Así como demostrar que la unidad productiva tiene al menos 3 años en funcionamiento.
- Para beneficiarios del Programa Altépetl en el ejercicio 2019 y/o 2020, deberán estar en el padrón del ejercicio correspondiente, registrados en alguna línea de ayuda para la producción pecuaria, según corresponda.
- Para beneficiarios del Programa Altépetl en el ejercicio 2019 y/o 2020, deberán demostrar un incremento de al menos el 50% de su producción, con respecto a los antecedentes en su expediente 2019 y/o 2020, según corresponda.

En cuanto las condiciones sanitarias lo permitan, se verificará la existencia de la unidad de producción, así como que se encuentre sembrada y/o exista evidencia de la actividad productiva y/o de manejo que se trate. Caso contrario, se procederá a dar de baja al beneficiario, siendo no sujetos de ayuda en los ejercicios subsecuentes del programa, tanto el productor como la unidad productiva que se trate.

Además, para aquellas unidades de producción, que se encuentren ubicadas en áreas donde la actividad productiva, no sea permitida conforme a la zonificación ambiental (PGOEDF) y que soliciten apoyos en el Programa, estas serán turnadas a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental (DGIVA) para que realicen la verificación de las unidades y determinen la legalidad/procedencia o no de la actividad; y para el caso unidades de producción ubicadas en zonas forestales, estas serán turnadas a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

Asignación de recursos: Las ayudas para el componente Bienestar para el Campo se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado en las Reglas de Operación del Programa para el ejercicio fiscal 2021 lo permita.

La DGCORENADR establecerá ventanillas de atención para el componente Bienestar para el Campo en sus Centros de Innovación e Integración Comunitaria (CIIC). Para la recepción, integración del expediente y revisión de la documentación comprobatoria se hará a través del Grupo Técnico Administrativo (GTA), que estará ubicado en cada CIIC. Los interesados deberán utilizar los medios contemplados en la presente convocatoria, y/o acudir personalmente a realizar su solicitud, en cuanto las condiciones sanitarias lo permitan. No se recepcionará documentación incompleta y el folio del programa se otorgará posterior a la revisión de la documentación.

Dentro de los compromisos que deberá adoptar el beneficiario para acceder a la ayuda, estará comprometerse a la reducción del uso de agroquímicos en fumigación y fertilización, y preferentemente deberá incorporar prácticas agroecológicas. La dispersión de las ayudas a los beneficiarios se hará efectiva a partir de la aprobación de su solicitud por el CTAR.

El beneficiario se comprometerá a aplicar la ayuda que se le otorgue en los conceptos, labores y/o prácticas definidas a la firma de la solicitud y la aprobación en el CTAR, dando su consentimiento para que se verifique su unidad productiva, así como la aplicación de la ayuda (de ser el caso). El uso incorrecto de la ayuda por parte del beneficiario implica que no podrá ser considerado en ninguno de los programas que implemente la SEDEMA en los ejercicios subsecuentes, además de las acciones legales pertinentes.

Causales de baja o suspensión temporal:

Se consideran los siguientes aspectos como causales de baja:

- Que se compruebe que alguno de los documentos presentados para el registro de la solicitud de ayuda sea falso.
- Que se acredite la duplicidad de ayudas otorgadas a un mismo beneficiario o una misma unidad productiva por la DGCORENADR en el ejercicio fiscal que corresponda a excepción de los conceptos de ayuda que estipulen las Reglas de Operación.
- Que la ayuda se aplique en un lugar distinto al señalado en la solicitud, sin previa notificación y debidamente justificado.
- Negarse reiteradamente a las visitas de verificación, supervisión y seguimiento.
- Para los casos en que se suscriban Convenios de Concertación, se obliga a los suscribientes al pleno cumplimiento en las actividades encomendadas, establecidas en el dicho instrumento, en caso de incumplimiento causarán la baja del Programa.
- A solicitud o desistimiento voluntario de cada beneficiario.

Fechas de apertura y cierre de ventanillas:

I. Las ventanillas se encontrarán abiertas para la recepción de solicitudes de lunes a viernes en días hábiles, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, durante el periodo comprendido a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta donde el presupuesto lo permita y/o hasta el 31 de marzo de 2021.

II. En tanto se mantengan las restricciones en cuanto a las medidas de atención, aforo, suspensión de tramites, entre otras, conforme a las indicaciones que emiten el gobierno Local y/o Federal, la DGCORENADR establece el siguiente mecanismo de atención:

a) Para poder acudir, previamente deberá agendar cita en los teléfonos del CIIC que corresponda y enunciados en las Reglas de Operación y en la presente convocatoria. De esta manera se podrá programar la atención y reducir el aforo de personas en las oficinas administrativas, con la finalidad de dar cumplimiento a las medidas sanitarias emitidas por los gobiernos Local y Federal. Se recomienda acudir quienes cumplan con los requisitos documentales y específicos para este componente, enunciados en las Reglas de Operación y en la presente convocatoria, ya que no se recepcionará documentación incompleta y el folio del programa se otorgará posterior a la revisión de la documentación. La atención para requisitar la solicitud se agendará preferentemente por orden alfabético, considerando la primera letra de su primer apellido, conforme a la siguiente programación:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Primer apellido que inicie con las letras: A; B; C; D	Primer apellido que inicie con las letras: E; F; G; H; I	Primer apellido que inicie con las letras: J; K; L; M; N; Ñ	Primer apellido que inicie con las letras: O; P; Q; R; S; T;	Primer apellido que inicie con las letras: U; V; W; X; Y; Z

Ubicación de Ventanillas y teléfonos de atención:

- **Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 1** ubicado en Avenida Ojo de Agua 268 esq. Oyamel número, Colonia Huaytla, Alcaldía en La Magdalena Contreras, Código Postal 10360. Teléfonos 55-56-67-11-50, 55-56-67-12-31 y 55-56-67-11-11. Para las Alcaldías en Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero y La Magdalena Contreras.
- **Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 2**, ubicado en Carretera Federal México-Cuernavaca Km. 36.5, Pueblo de Parres o El Guarda, Alcaldía en Tlalpan, Código Postal 14500. Teléfonos 55-58-49-90-61, 55-58-49-92-75. Para la Alcaldía en Tlalpan.
- **Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 3**, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía en Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfonos 55-58-43-85-36, 55-58-43-89-20, 55-58-43-77-79, 55-58-43-25-43; Conmutador 55-58-43-26-44, 55-58-43-29-86 y 55-58-43-34-11, extensiones 151, 152, 153, 154, 160 y 161. Para la Alcaldía en Milpa Alta e Iztapalapa.

Adicionalmente, el CIIC No. 3 apoyará en los procesos para los poblados de Tlaltenco, Tetelco y ejido de Tláhuac, de la Alcaldía Tláhuac.

- **Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 4**, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía en Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfonos 55-58-43-21-64, 55-55-22-38-56; Conmutador 55-58-43-25-43, 55-58-43-26-44, 55-58-43-29-86 y 55-58-43-34-11 extensiones 104, 138, 146, 148, 149, 156, 157, 158, 159 y 206. Para las Alcaldías en Xochimilco y Tláhuac.

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana: Los solicitantes y los beneficiarios pueden en todo momento interponer una queja o presentar una inconformidad, en persona o por escrito, en las ventanillas de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria y las instalaciones de la DGCORENADR, o al teléfono 58-43-38-78 extensiones 100 y 101, cuando consideren que se afectan sus derechos de participación por parte de los servidores públicos, en el marco del Programa descrito en las presentes Reglas de Operación, o bien acudir al Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente, con domicilio en Calle Nezahualcóyotl, número 109, 3er. Piso, colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México.

Mecanismos de Evaluación: La Evaluación del Programa se realizará en apego a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Indicadores de gestión y resultados: El Programa cuenta con indicadores de gestión y resultados, diseñados con base en la Metodología de Marco Lógico los cuales se encuentran enunciados en el numeral 13.2 de las Reglas de Operación.

Formas de participación social: De acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la participación social se establece en el numeral 14 de las Reglas de Operación del Programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente convocatoria entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el día 4 de marzo de 2021.

(Firma)

Ing. Columba Jazmín López Gutiérrez
Directora General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural y Presidenta del
Comité Técnico de Asignación de Recursos del Programa Altépetl

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ALTÉPETL 2021 COMPONENTE “BIENESTAR PARA EL BOSQUE”

La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, en cumplimiento con lo señalado en el apartado 6, numeral 6.1 Componente 1: Bienestar para el Bosque y; apartado 8. Requisitos y procedimientos de acceso; numerales, 8.1 Difusión, 8.2 Requisitos de acceso y 8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal; apartado 11. Procedimiento de queja e inconformidad ciudadana; apartado 13. Mecanismos de Evaluación e Indicadores y; apartado 14. Formas de participación social, de las Reglas de Operación del Programa Altépetl 2021, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 504, el 30 de diciembre del 2020, convoca a personas mayores de edad que pertenezcan a ejidos, comunidades y pequeña propiedad interesados en obtener ayudas para realizar actividades de conservación, protección y restauración de las zonas forestales del suelo de conservación de la Ciudad de México, así como su vigilancia y monitoreo continuo, a participar en el componente “**Bienestar para el Bosque**”, contenido en el programa Altépetl 2021, bajo las siguientes:

BASES

Objetivo y estrategia general: Las Reglas de Operación del Programa Altépetl tienen como objetivo conservar, proteger, restaurar y mantener los ecosistemas y agroecosistemas del suelo de conservación, mediante el fomento de acciones comunitarias el incentivo por servicios socioambientales, así como fomentar las actividades productivas agropecuarias sustentables y el rescate del patrimonio biocultural de los habitantes del suelo de conservación contribuyendo al bienestar social, igualdad social y de género.

Población Objetivo/Beneficiarios:

Personas mayores de edad que realicen actividades de conservación, protección, preservación, vigilancia y monitoreo forestal, y para la conservación de patrimonio cultural en ejidos, comunidades y pequeña propiedad (propiedad privada) dentro del suelo de conservación en la Ciudad de México, que lleven a cabo Programas de trabajo en las líneas de ayuda, consideradas en las Reglas de Operación para el componente “Bienestar para el Bosque” y en la presente Convocatoria.

En el caso de los núcleos agrarios, brigadistas y jefes de brigada que no cuenten con representante legal para acceder al presente Componente, deberán presentar las solicitudes de ayuda individual en el Centro de Innovación e Integración Comunitaria (CIIC) correspondiente, las cuales deberán contar con el visto bueno de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, para definir sus programas de trabajo por cuadrantes, y una vez que las condiciones sanitarias lo permitan, deberán organizarse a través de las reuniones de sus pueblos y/o comunidades, para que éstos conozcan el Programa de Trabajo y las actividades realizadas; ello con la participación de la DGCORENADR.

El número de brigadistas (incluido los jefes de brigada), a partir del mes de marzo, podrán ser 2,336, distribuidos en los CIIC correspondientes de acuerdo con los antecedentes del Programa, distribuidos de la siguiente forma:

CIIC No. 1	CIIC No. 2	CIIC No. 3	CIIC No. 4
Hasta 359	Hasta 414	Hasta 577	Hasta 986

Área de atención: Se aplicará en el suelo de conservación de la Ciudad de México que comprende las Alcaldías en Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, así como el Cerro de la Estrella en Iztapalapa, la Sierra de Guadalupe y otras secciones ubicadas en la Alcaldía en Gustavo A. Madero.

Las actividades para todas las brigadas no serán limitativas, sino que deberán sujetarse a lo establecidos en sus respectivos programas de trabajo, estando enfocadas a: conservación y restauración de suelo y agua, vigilancia, monitoreo con vigilancia, educación ambiental de los recursos naturales; inventario forestal, monitoreo de flora y fauna, prevención y combate de incendios forestales, sanidad forestal; conservación y fomento de la zona chinampera, zona de humedales y acciones para evitar el cambio de uso de suelo; así como otras actividades de apoyo definidas por la DGCORENADR, dentro del suelo de conservación de la Ciudad de México. La DGCORENADR será quien determinará las áreas de intervención de las brigadas, considerando que los programas de trabajo deberán ser variables y diversificados, garantizando con ello la conservación y preservación de los diferentes ecosistemas en el suelo de conservación.

Programación Presupuestal: El monto destinado al componente Bienestar para el Bosque, es de \$435'000,000.00 (cuatrocientos treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

Líneas de Ayuda:

El otorgamiento de las ayudas dependerá de la suficiencia presupuestal y de la disponibilidad de cuadrantes, y las ayudas estarán dirigidas a actividades de conservación, protección, preservación, vigilancia y monitoreo de los recursos naturales tales como:

- I. Vigilancia y conservación de las áreas decretadas con alguna figura de protección en los ejidos y comunidades del Suelo de Conservación.
- II. Vigilancia y protección de los recursos naturales en Suelo de Conservación.
- III. Protección y restauración ecológica de las zonas degradadas en el Suelo de Conservación.
- IV. Monitoreo con vigilancia y educación ambiental de los recursos naturales.
- V. Sanidad forestal.
- VI. Limpieza y recolección de residuos orgánicos e inorgánicos en Suelo de Conservación.
- VII. Prevención y combate de incendios forestales.
- VIII. Fomento de las actividades de conservación de suelo y agua.
- IX. Fomento de áreas de amortiguamiento y restauración ecológica.
- X. Recuperación y restauración de suelo de conservación.
- XI. Muros y obras de conservación.

Requisitos Documentales: Los solicitantes interesados en participar en Programa Altépetl para el componente Bienestar para el Bosque, deberán proporcionar en la Ventanilla Única del CIIC correspondiente, la siguiente documentación:

Requisito	Documento
1) Acudir personalmente a realizar su solicitud.	Formato de Solicitud por componente debidamente requerido.
2) Acreditar identidad.	Ser mayor de edad y presentar identificación oficial vigente: Credencial de votar vigente (expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral), Pasaporte, Cédula Profesional (con fotografía) o Cartilla militar.
3) Ser ciudadano(a) residente de alguna de las nueve Alcaldías que conforman el suelo de conservación de la Ciudad de México, (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa y Gustavo A. Madero).	Comprobante de domicilio en alguna de las nueve Alcaldías con suelo de conservación (agua, predial, luz, telefonía, servicios de televisión restringida, internet, constancia de residencia emitida por la Alcaldía), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud.
4) Clave Única de Registro de Población.	CURP en formato oficial legible.
5) Documento expedido por una institución bancaria de una cuenta activa personal (este documento deberá tener CLABE interbancaria legible y firmado por el solicitante), donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente programa.	Estado de cuenta o contrato bancario de una cuenta activa o documento generado por las plataformas de banca múltiple (este documento podrá presentarse en la formalización del Convenio respectivo o una vez que la solicitud haya sido aprobada).
6) En caso de haber recibido ayuda del Programa Altépetl en los ejercicios 2019 y/o 2020 en cualquiera de sus componentes, deberá haber comprobado los recursos del ejercicio correspondiente.	Finiquito de los ejercicios 2019 y/o 2020, de ser el caso.

Requisitos Específicos para el componente “Bienestar para el Bosque”.

a) Para líneas de ayuda: I. Vigilancia y conservación de las áreas decretadas con alguna figura de protección en los ejidos y comunidades del Suelo de Conservación.

1. Acta de Asamblea de elección de los representantes del núcleo agrario.
2. Copia de la resolución presidencial de dotación y/o ampliación del ejido, de reconocimiento y titulación de bienes comunales, o bien de su instrumento de creación.
3. Acta de asamblea legalmente establecida del núcleo agrario correspondiente, la cual permanecerá vigente para núcleos agrarios de derecho hasta en tanto las condiciones sanitarias permitan la realización de una nueva Asamblea, siempre y cuando no se encuentren en algún proceso de litigio. Una vez que las condiciones sanitarias lo permitan, el acta deberá actualizarse al presente ejercicio fiscal (2021), donde se ratifique la ejecución del Programa de Manejo Forestal Comunitario y Ordenamiento Territorial Ecológico (PMFC y OT) y su incorporación a la línea de ayuda mencionada.
4. Los Núcleos Agrarios deberán presentar su Programa de inversión 2021 con base en el Programa de Manejo Forestal Comunitario y Ordenamiento Territorial Ecológico (PMFC y OT) vigente. Así como dos cotizaciones personalizadas de los conceptos a adquirir con los requisitos fiscales vigentes, excepto en el caso de equipamiento. Dicho Programa deberá ser validado por la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales.

En el caso de los Programas de inversión e incentivo anual que beneficien en su totalidad o parcialmente al núcleo agrario, la adquisición de bienes muebles deberá contar con la anuencia del comisariado del núcleo agrario, en el caso de que las condiciones sanitarias vigentes no permitan la realización de la Asamblea. Una vez que las condiciones sanitarias lo permitan, deberá ser ratificada por la asamblea del núcleo agrario, y presentada al CIIC correspondiente el acta respectiva de que los bienes muebles que se adquieran a través del Programa pasarán a formar parte de su patrimonio, y la documentación derivada de dichas adquisiciones deberá ser endosada a nombre del núcleo agrario respectivo.

Las brigadas asignadas a las ACC mediante el Programa de Inversión deberán establecer su Programa de Trabajo por cuadrantes. El monto que resulte por concepto de las ayudas entregadas a estas brigadas será descontado del total de la ayuda que corresponda al Programa de inversión del núcleo agrario para el ejercicio 2021. La DGCORENADR establecerá el mecanismo para la entrega de las ayudas a estas brigadas, el cual será aprobado por el CTAR.

b) Para líneas de ayuda: II. Vigilancia y protección de los recursos naturales en Suelo de Conservación; III. Protección y restauración ecológica de las zonas degradadas en el Suelo de Conservación; IV. Monitoreo con vigilancia y educación ambiental de los recursos naturales; V. Sanidad forestal; VI. Limpieza y recolección de residuos orgánicos e inorgánicos en Suelo de Conservación y; VII. Prevención y combate de incendios forestales.

Las brigadas asignadas a estas líneas deberán contar con un Programa de Trabajo por cuadrante validado por el CIIC que corresponda, mismo que deberá anexarse a la solicitud de ayuda por parte del jefe de brigada. El Programa de Trabajo deberá contener: nombre de la brigada, línea de ayuda en la que suscribe el Programa de Trabajo, objetivos, áreas de trabajo o cuadrante de actuación, actividades a realizar (cada una con su meta física), relación de integrantes y cronograma de trabajo.

En el caso de que las brigadas realicen actividades de apoyo en otros cuadrantes, estas deberán de referirlo en el informe mensual correspondiente.

c) Para líneas de ayuda: VIII. Fomento de las actividades de conservación de suelo y agua y; IX. Fomento de áreas de amortiguamiento y restauración ecológica; X. Recuperación y restauración de suelo de conservación y; XI. Muros y obras de conservación.

Proyecto, el cual deberá contener: nombre del proyecto, línea de ayuda, justificación, objetivos, localización del área de trabajo (con croquis y referencias geográficas), actividades o tipo de obra con volumen a realizar cada una con su meta física, relación de insumos, materiales, herramientas, equipo o mano de obra (incluir claramente conceptos y cantidades), presupuesto acompañado de dos cotizaciones y cronograma de trabajo.

En el caso de los proyectos que requieran atender alguna regulación previa ante la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental (DGEIRA), deberán realizar el trámite correspondiente y entregar al CIIC que corresponda copia del trámite realizado.

Asignación de recursos: Las ayudas establecidas para el componente Bienestar para el Bosque se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado en las Reglas de Operación del Programa para el ejercicio fiscal 2021 lo permita. Las referencias de las ayudas serán las siguientes:

- Ayudas de hasta \$96,000.00 (noventa y seis mil pesos 00/100 M.N) para jefes de brigada y \$72,000.00 (setenta y dos mil pesos 00/100 M.N) para brigadistas. La frecuencia de entrega de ayudas se establecerá en el Convenio de Concertación de Acciones.
- Ayudas de hasta \$216,000.00 (doscientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N) para asesores técnicos, técnicos de sanidad y técnicos en restauración. La frecuencia de entrega de ayudas se establecerá en el Convenio de Concertación de Acciones.
- En el caso de los proyectos, las ayudas dependerán del dictamen del proyecto que al efecto realice el CIIC correspondiente, previo a que sea aprobado por el CTAR.
- Para la Retribución por Servicios Ambientales, se aplicará un sistema de estímulos acumulativos o de decremento, dependiendo de las condiciones ambientales del bosque, y tendrá una variante económica dependiendo del daño por delitos ambientales y/o una compensación adicional por la preservación de los recursos naturales, considerando un monto máximo de hasta \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M. N.) por hectárea, considerando que el 50% del monto total de la ayuda, será destinado para la ejecución del Programa de Inversión y el 50% restante para el Incentivo Anual.
- Para las líneas de ayuda I. Vigilancia y conservación de las áreas decretadas con alguna figura de protección en los ejidos y comunidades del Suelo de Conservación y VII. Prevención y combate de incendios forestales, el jefe de brigada podrá recibir una ayuda para indumentaria y equipamiento. La asignación de los montos estará en función de las actividades establecidas en el Programa de Trabajo.
- Para las líneas de ayuda V. Sanidad forestal. y VIII. Fomento de las actividades de conservación de suelo y agua, los técnicos podrán recibir una ayuda para indumentaria y equipamiento.
- Para las líneas de ayuda I. Vigilancia y conservación de las áreas decretadas con alguna figura de protección en los ejidos y comunidades del Suelo de Conservación, V. Sanidad forestal, VII. Prevención y combate de incendios y VIII. Fomento de las actividades de conservación de suelo y agua forestales, los núcleos agrarios que cuenten con vehículos adquiridos mediante las ayudas del Programa desde su implementación, a través del jefe de brigada y/o técnicos, podrán considerar el mantenimiento de estas unidades, dentro del concepto de equipamiento.
- Para las líneas de ayuda II. Vigilancia y protección de los recursos naturales en Suelo de Conservación, III. Protección y restauración ecológica de las zonas degradadas en el Suelo de Conservación, IV. Monitoreo con vigilancia y educación ambiental de los recursos naturales, V. Sanidad forestal y VI. Limpieza y recolección de residuos orgánicos e inorgánicos en Suelo de Conservación, los jefes de brigada podrán recibir una ayuda para indumentaria y equipamiento.

Para el caso específico del incentivo anual se entregará en una ministración, una vez que se haya cumplido con las acciones previstas en el Programa de Inversión, siempre y cuando se hayan entregado los informes de actividades comprometidas en el Programa de Inversión, y la Unidad Técnica Operativa verifique los resultados alcanzados, mediante visita en campo.

Causales de baja o suspensión temporal:

Se consideran los siguientes aspectos como causales de baja:

- Que se compruebe que alguno de los documentos presentados para el registro de la solicitud de ayuda sea falso.
- El incumplimiento de los términos que establezca el convenio de concertación causarán la baja del Programa.
- Para los casos en que se suscriban Convenios de Concertación, se obliga a los suscribientes al pleno cumplimiento en las actividades encomendadas, establecidas en el dicho instrumento, en caso de incumplimiento causarán la baja inmediata del Programa.
- El señalamiento directo o denuncias de cualquier índole, presentado por escrito debidamente acreditado, en contra de Brigadistas y Jefes de Brigadas, causarán baja inmediata del Programa.
- Incumplir con las actividades establecidas en el Programa de Trabajo.

Fechas de apertura y cierre de ventanillas:

I. Las ventanillas se encontrarán abiertas para la recepción de solicitudes de lunes a viernes en días hábiles, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, durante el periodo comprendido a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta el 31 de marzo de 2021.

II. Pará poder acudir, previamente deberá agendar cita en los teléfonos del CIIC que corresponda y enunciados en las Reglas de Operación y en la presente convocatoria. De esta manera se podrá programar la atención y reducir el aforo de personas en las oficinas administrativas, con la finalidad de dar cumplimiento a las medidas sanitarias emitidas por el gobierno Local y Federal. La atención para la firma del formato de solicitud se agendará por Núcleo Agrario, ANP o zona ecológica en particular.

Ubicación de Ventanillas y teléfonos de atención:

- **Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 1** ubicado en Avenida Ojo de Agua 268 esq. Oyamel número, Colonia Huayatlá, Alcaldía en La Magdalena Contreras, Código Postal 10360. Teléfonos 55-56-67-11-50, 55-56-67-12-31 y 55-56-67-11-11. Para las Alcaldías en Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero y La Magdalena Contreras.
- **Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 2**, ubicado en Carretera Federal México-Cuernavaca Km. 36.5, Pueblo de Parres o El Guarda, Alcaldía en Tlalpan, Código Postal 14500. Teléfonos 55-58-49-90-61, 55-58-49-92-75. Para la Alcaldía en Tlalpan.
- **Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 3**, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía en Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfonos 55-58-43-85-36, 55-58-43-89-20, 55-58-43-77-79, 55-58-43-25-43; Conmutador 55-58-43-26-44, 55-58-43-29-86 y 55-58-43-34-11, extensiones 151, 152, 153, 154, 160 y 161. Para la Alcaldía en Milpa Alta e Iztapalapa.
- **Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 4**, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía en Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfonos 55-58-43-21-64, 55-58-22-38-56; Conmutador 55-58-43-25-43, 55-58-43-26-44, 55-58-43-29-86 y 55-58-43-34-11 extensiones 104, 138, 146, 148, 149, 156, 157, 158, 159 y 206. Para las Alcaldías en Xochimilco y Tláhuac.

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana: Los solicitantes y los beneficiarios pueden en todo momento interponer una queja o presentar una inconformidad, en persona o por escrito, en las ventanillas de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria y las instalaciones de la DGCORENADR, o al teléfono 58-43-38-78 extensiones 100 y 101, cuando consideren que se afectan sus derechos de participación por parte de los servidores públicos, en el marco del Programa descrito en las presentes Reglas de Operación, o bien acudir al Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente, con domicilio en Calle Nezahualcóyotl, número 109, 3er. Piso, colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México.

Mecanismos de Evaluación: La Evaluación del Programa se realizará en apego a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Indicadores de gestión y resultados: El Programa cuenta con indicadores de gestión y resultados, diseñados con base en la Metodología de Marco Lógico los cuales se encuentran enunciados en el numeral 13.2 de las Reglas de Operación.

Formas de participación social: De acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la participación social se establece en el numeral 14 de las Reglas de Operación del Programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente convocatoria entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el día 4 de marzo de 2021.

(Firma)

Ing. Columba Jazmín López Gutiérrez
Directora General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural y Presidenta del
Comité Técnico de Asignación de Recursos del Programa Altépetl

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ALTÉPETL 2021 COMPONENTE “SEMBRANDO VIDA CIUDAD DE MÉXICO”

La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, en cumplimiento con lo señalado en el apartado 6, numeral 6.2 Componente 2: Sembrando Vida Ciudad de México y; apartado 8. Requisitos y procedimientos de acceso; numerales 8.1 Difusión, 8.2 Requisitos de acceso y 8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal; apartado 11. Procedimiento de queja e inconformidad ciudadana; apartado 13. Mecanismos de Evaluación e Indicadores y; apartado 14. Formas de participación social, de las Reglas de Operación del Programa Altépetl 2021 No. 504, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 30 de diciembre del 2020, convoca a mujeres y hombres mayores de edad que habiten en localidades rurales y que sean propietarios y/o poseedores de unidades productivas en suelo de conservación, interesados en obtener ayudas para la creación y/o fortalecimiento de sistemas agroforestales, agrosilvopastoriles y silvopastoriles; el fomento a la producción agrícola de los humedales en tablas y chinampas; para incentivar la apicultura; los sistemas de agricultura extensiva y pequeña superficie, así como la restauración forestal ecológica en la Ciudad de México, a participar en el componente “Sembrando Vida Ciudad de México”, contenido en el Programa Altépetl 2021, bajo las siguientes:

BASES

Objetivo General del Programa: Conservar, proteger, restaurar y mantener los ecosistemas y agroecosistemas del suelo de conservación, mediante el fomento de acciones comunitarias, el incentivo por servicios socioambientales, así como fomentar las actividades productivas agropecuarias sustentables y el rescate del patrimonio biocultural de los habitantes del suelo de conservación contribuyendo al bienestar social, igualdad social y de género.

Objetivo Específico del Componente: Contribuir al bienestar e igualdad social y de género, mediante el otorgamiento de ayudas económicas y/o en especie que aseguren a los propietarios y/o poseedores de las unidades de producción, ingresos superiores a la línea de bienestar rural en suelo de conservación y al mismo tiempo promover la creación de sistemas agroforestales, agrosilvopastoriles y silvopastoriles; el fomento a la producción agrícola de los humedales en tablas y chinampas; para incentivar la apicultura; los sistemas de agricultura extensiva y pequeña superficie, así como la restauración forestal ecológica en la Ciudad de México; que permitan obtener ingresos económicos adicionales en el corto y mediano plazo.

Población Objetivo/Beneficiarios: Personas mayores de edad que habiten en localidades rurales y que sean propietarios y/o poseedores de unidades productivas en suelo de conservación.

Área de atención: Se aplicará en el suelo de conservación y Áreas Naturales Protegidas (ANP) de la Ciudad de México, que comprende las Alcaldías de Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco, Milpa Alta y Tláhuac.

Programación Presupuestal: El monto destinado al componente Sembrando Vida Ciudad de México, es de \$238,000,000.00 (doscientos treinta y ocho millones de pesos 00/100 M. N.).

Líneas de Ayuda:

I. Ayudas económicas mensuales.

Los beneficiarios, recibirán una ayuda económica mensual individual, para quienes cumplan los requisitos de acceso y acrediten tener la propiedad o posesión de la tierra, y que ésta sea productiva. La ayuda deberá aplicarse para la implementación o fortalecimiento de alguno de los sistemas productivos siguientes: agroforestal, agrosilvopastoril, silvopastoril, producción en tablas, producción en chinampas, apicultura, agricultura extensiva, agricultura en pequeña superficie, así como restauración forestal ecológica. El monto de la ayuda económica mensual se determinará en función del sistema productivo y la superficie de la unidad de producción.

II. Ayudas en económico y/o en especie para equipamiento, insumos y jornales hasta el 50%.

Adicionalmente, para los beneficiarios de la Línea de Ayuda I. durante 2021, podrán ser apoyados con recursos económicos adicionales por un monto de hasta \$10,000.00 por única vez, para el fortalecimiento de los sistemas productivos agroecológicos, sello verde y agroforestales contemplados en este componente.

Los montos para las líneas de ayuda de este componente serán definidos en la dictaminación de las solicitudes respectivas, las cuáles serán sometidas a la aprobación del Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR).

Requisitos Documentales: Los solicitantes interesados en participar en el Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México por primera vez, deberán proporcionar en la Ventanilla que corresponda, la siguiente documentación:

Requisitos	Documentos
1) Utilizar los medios electrónicos definidos en la presente convocatoria, y/o acudir personalmente a realizar su solicitud, si las condiciones sanitarias lo permiten.	Formato de Solicitud por componente debidamente requisitado.
2) Acreditar identidad.	Ser mayor de edad y presentar identificación oficial vigente: Credencial de votar vigente (expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral con domicilio en la Ciudad de México), Pasaporte, Cédula Profesional (con fotografía) o cartilla militar.
3) Ser ciudadano(a) residente en alguna de las siete Alcaldías que conforman el suelo de conservación de la Ciudad de México (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos).	Comprobante de domicilio en alguna de las siete Alcaldías con suelo de conservación (agua, predial, luz, telefonía servicios de televisión restringida, internet, constancia de residencia emitida por la Alcaldía), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud.
4) Clave Única de Registro de Población.	CURP en formato oficial legible.
5) Documento expedido por una institución bancaria de una cuenta activa personal (este documento deberá tener CLABE interbancaria legible y firmado por el solicitante), donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente programa.	Estado de cuenta o contrato bancario de una cuenta activa o documento generado por las plataformas de banca múltiple (este documento podrá presentarse una vez que la solicitud haya sido aprobada)
6) Superficie a beneficiar para establecer o fortalecer el sistema productivo: agroforestal, agrosilvopastoril, silvopastoril, producción en tablas, producción en chinampas, apicultura, agricultura extensiva y pequeña superficie, así como restauración forestal ecológica.	Presentar copia y original para cotejo (excepto para iniciativas de apicultura) del documento que acredite la propiedad o posesión del terreno.
7) En caso de haber recibido ayuda del Programa Altépetl 2019 y/o 2020 en cualquiera de sus componentes, deberá haber comprobado los recursos del ejercicio correspondiente.	Finiquito del ejercicio 2019 y/o 2020, de ser el caso.

Para quienes resulten beneficiarios de este componente, será necesario anexar al expediente el Programa de Trabajo con las acciones a implementarse durante el 2021, correspondiente al sistema productivo de que se trate.

En cuanto las condiciones sanitarias lo permitan, se verificará la existencia de la unidad de producción, así como que se encuentre sembrada y/o exista evidencia de la actividad del sistema productivo que se trate. Caso contrario, se procederá a dar de baja al beneficiario, siendo no sujetos de ayuda en los ejercicios subsecuentes del programa, tanto el productor como la unidad productiva que se trate.

Además, para aquellas unidades de producción, que se encuentren ubicadas en áreas donde la actividad productiva no sea permitida conforme a la zonificación ambiental (PGOEDF) y que soliciten ayudas del Programa, estas serán turnadas a la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental (DGIVA) para que realicen la verificación de las unidades y determinen la legalidad/procedencia o no de la actividad; y para el caso unidades de producción ubicadas en zonas forestales, estas serán turnadas a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

De conformidad con las Reglas de Operación 2021, se considerará la continuidad de quienes resultaron beneficiarios de este componente en 2020, y hayan finiquitado adecuadamente la ayuda en dicho ejercicio, así como la verificación y geoposicionamiento realizados para el Finiquito 2020. Para dicha continuidad, deberá acreditar debidamente tener la propiedad o posesión de la unidad de producción que haya ingresado al componente, requisitar la solicitud del presente ejercicio, actualizar su comprobante de domicilio y, en caso de ser necesario, el documento expedido por una institución bancaria de una cuenta activa a nombre del solicitante.

Asignación de recursos: Las ayudas para el componente Sembrando Vida Ciudad de México se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado en las Reglas de Operación del Programa para el ejercicio fiscal 2021 lo permita.

La DGCORENADR establecerá ventanillas de atención para el componente Sembrando Vida Ciudad de México en sus Centros de Innovación e Integración Comunitaria (CIIC). Para la recepción, integración del expediente y revisión de la documentación comprobatoria, se hará a través del Grupo Técnico Administrativo (GTA), que estará ubicado en cada CIIC. Los interesados deberán utilizar los medios contemplados en la presente convocatoria, y/o acudir personalmente a realizar su solicitud, en cuanto las condiciones sanitarias lo permitan. No se recepcionará documentación incompleta y el folio del programa se otorgará posterior a la revisión de la documentación; solo para el caso de nuevas solicitudes o que hayan actualizado la documentación de su unidad de producción se llevará a cabo la verificación de campo.

La dispersión de las ayudas a los beneficiarios se hará efectiva a partir de la aprobación de su solicitud por el CTAR, atendiendo a lo siguiente:

- I. La ayuda adicional, para el fortalecimiento de los sistemas productivos agroecológicos, sello verde y agroforestales contemplados en este componente, será otorgada en una sola exhibición y por única ocasión al existir la certeza de la realización de estas.
- II. Los montos de ayuda económicas mensuales aprobadas por el CTAR, del componente Sembrando Vida Ciudad de México, comenzarán a ministrarse a partir de la aprobación de su solicitud por el CTAR.
- III. La comprobación de las ministraciones mensuales serán comprobadas a través de los recibos que para ello se definan.
- IV. Las ayudas en económico y/o en especie para insumos, equipamiento y jornales (hasta el 50%) en este componente se acreditarán con un informe final del Programa de Trabajo, así como con los documentos probatorios que correspondan.

El beneficiario se comprometerá a aplicar la ayuda que se le otorgue en los conceptos, labores y/o prácticas definidas a la firma de la solicitud y la aprobación en el CTAR, dando su consentimiento para que se verifique su unidad productiva, así como la aplicación de la ayuda (de ser el caso). El uso incorrecto de la ayuda por parte del beneficiario implica que no podrá ser considerado en ninguno de los programas que implemente la SEDEMA en los ejercicios subsecuentes, además de las acciones legales a que haya lugar.

Causales de baja o suspensión temporal:

Se consideran los siguientes aspectos como causales de baja:

- Que se compruebe que alguno de los documentos presentados para el registro de la solicitud de ayuda sea falso.
- Que se acredite la duplicidad de ayudas otorgadas a un mismo beneficiario o una misma unidad productiva por la DGCORENADR en el ejercicio fiscal que corresponda a excepción de los conceptos de ayuda que estipulen las Reglas de Operación.
- Que la ayuda se aplique en un lugar distinto al señalado en la solicitud, sin previa notificación y debidamente justificado.
- Negarse reiteradamente a las visitas de verificación, supervisión y seguimiento.
- Incumplir con las actividades establecidas en el Programa de Trabajo.
- A solicitud o desistimiento voluntario de cada beneficiario.
- La unidad de producción se encuentre ociosa, abandonada o no muestre indicios de actividad productiva alguna.

Fechas de apertura y cierre de ventanillas:

I. Las ventanillas se encontrarán abiertas para la recepción de solicitudes de lunes a viernes en días hábiles, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, durante el periodo comprendido a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta donde el presupuesto lo permita y/o hasta el 31 de marzo de 2021.

II. En tanto se mantengan las restricciones en cuanto a las medidas de atención, aforo, suspensión de tramites, entre otras, conforme a las indicaciones que emiten el gobierno Local y/o Federal, la DGCOENADR establece el siguiente mecanismo de atención:

a) Para poder acudir, previamente deberá agendar cita en los teléfonos del CIIC que corresponda y enunciados en las Reglas de Operación y en la presente convocatoria. De esta manera se podrá programar la atención y reducir el aforo de personas en las oficinas administrativas, con la finalidad de dar cumplimiento a las medidas sanitarias emitidas por los gobiernos Local y Federal. Se recomienda acudir quienes cumplan con los requisitos documentales y específicos para este componente, enunciados en las Reglas de Operación y en la presente convocatoria, ya que no se recepcionará documentación incompleta y el folio del programa se otorgará posterior a la revisión de la documentación. La atención para requisitar la solicitud se agendará preferentemente por orden alfabético, considerando la primera letra de su primer apellido, conforme a la siguiente programación:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Primer apellido que inicie con las letras: A; B; C; D	Primer apellido que inicie con las letras: E; F; G; H; I	Primer apellido que inicie con las letras: J; K; L; M; N; Ñ	Primer apellido que inicie con las letras: O; P; Q; R; S; T;	Primer apellido que inicie con las letras: U; V; W; X; Y; Z

Ubicación de Ventanillas y teléfonos de atención:

- **Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 1** ubicado en Avenida Ojo de Agua 268 esq. Oyamel número, Colonia Huayatlá, Alcaldía en La Magdalena Contreras, Código Postal 10360. Teléfonos 55-56-67-11-50, 55-56-67-12-31 y 55-56-67-11-11. Para las Alcaldías en Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero y La Magdalena Contreras.
- **Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 2**, ubicado en Carretera Federal México-Cuernavaca Km. 36.5, Pueblo de Parres o El Guarda, Alcaldía en Tlalpan, Código Postal 14500. Teléfonos 55-58-49-90-61, 55-58-49-92-75. Para la Alcaldía en Tlalpan.
- **Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 3**, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxiátemalco, Alcaldía en Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfonos 55-58-43-85-36, 55-58-43-89-20, 55-58-43-77-79, 55-58-43-25-43; Conmutador 55-58-43-26-44, 55-58-43-29-86 y 55-58-43-34-11, extensiones 151, 152, 153, 154, 160 y 161. Para la Alcaldía en Milpa Alta e Iztapalapa.

Adicionalmente, el CIIC No. 3 apoyará en los procesos para los poblados de Tlaltenco, Tetelco y ejido de Tláhuac, de la Alcaldía Tláhuac.

- **Centro Innovación e Integración Comunitaria N° 4**, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxiátemalco, Alcaldía en Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfonos 55-58-43-21-64, 55-55-22-38-56; Conmutador 55-58-43-25-43, 55-58-43-26-44, 55-58-43-29-86 y 55-58-43-34-11 extensiones 104, 138, 146, 148, 149, 156, 157, 158, 159 y 206. Para las Alcaldías en Xochimilco y Tláhuac.

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana: Los solicitantes y los beneficiarios pueden en todo momento interponer una queja o presentar una inconformidad, en persona o por escrito, en las ventanillas de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria y las instalaciones de la DGCOENADR, o al teléfono 58-43-38-78 extensiones 100 y 101, cuando consideren que se afectan sus derechos de participación por parte de los servidores públicos, en el marco del Programa descrito en las presentes Reglas de Operación, o bien acudir al Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente, con domicilio en Calle Nezahualcóyotl, número 109, 3er. Piso, colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México.

Mecanismos de Evaluación: La Evaluación del Programa se realizará en apego a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Indicadores de gestión y resultados: El Programa cuenta con indicadores de gestión y resultados, diseñados con base en la Metodología de Marco Lógico los cuales se encuentran enunciados en el numeral 13.2 de las Reglas de Operación.

Formas de participación social: De acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la participación social se establece en el numeral 14 de las Reglas de Operación del Programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente convocatoria entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el día 4 de marzo de 2021.

(Firma)

Ing. Columba Jazmín López Gutiérrez
Directora General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural y Presidenta del
Comité Técnico de Asignación de Recursos del Programa Altépetl

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Ing. Columba Jazmín López Gutiérrez, Directora General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México y Presidenta del Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR) del Programa Altépetl para el Ejercicio Fiscal 2021, con fundamento en los artículos 7 fracción X inciso E), 41 fracción XVIII y 188 fracción VII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el apartado 7.1 del Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa Altépetl”, para el ejercicio fiscal 2021, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 504, del 30 de diciembre de 2020, y al Acuerdo CTAR/1a.S.I./28-01-2021/003, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interno del Comité Técnico de Asignación de Recursos del Programa Altépetl 2021, en su Primera Sesión de Instalación de fecha 28 de enero de 2021, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TÉCNICO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALTÉPETL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento Interno tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR) del Programa Altépetl, en el proceso de toma de decisiones para el otorgamiento de ayudas con Recursos del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal (FAP-DF), y es de observancia obligatoria para todos sus miembros.

Artículo 2. El CTAR es el órgano colegiado encargado de la toma de decisiones del Programa Altépetl, a través del cual se validarán o rechazarán las solicitudes de ayuda que se presenten, siendo una instancia de coordinación institucional, donde participan las autoridades de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México (SEDEMA).

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO

Artículo 3. El CTAR está integrado de la siguiente manera:

I. La Presidencia del CTAR estará a cargo del Titular de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, quien tendrá voto de calidad.

II. La Secretaría Técnica únicamente tendrá derecho a voz, estará a cargo del Titular de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales.

III. Un cuerpo de Vocales con derecho a voz y voto, que estará integrado por los titulares de las siguientes áreas:

Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente.

Titular de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente.

Titular de la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente.

Titular de la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente.

Titular de la Dirección General de Zoológicos y Conservación de la Fauna Silvestre de la Secretaría del Medio Ambiente.

Titular de la Dirección Ejecutiva de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

Titular de la Dirección de Producción Sustentable.

Titular de la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable.

Titular de la Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria del suelo de conservación.

IV. Invitados Permanentes con derecho a voz:

Un representante de la Contraloría Ciudadana.
Representante del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal.

V. Asesores:

Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente.
Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Medio Ambiente.

VI. Invitados:

Titular del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No 1.
Titular del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No 2.
Titular del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No 3.
Titular del Centro de Innovación e Integración Comunitaria No 4.
Titular de la Subdirección de Patrimonio de los Recursos Naturales y Servicios Ambientales de Milpa Alta.
Titular de la Subdirección de Reconocimientos y Declaratoria de Xochimilco.
Titular de la Subdirección del Patrimonio de los Recursos Naturales y la Declaratoria de Tláhuac.
Titular de la Subdirección de Capacitación para la Sustentabilidad.
Titular de la Subdirección de Conservación y Beneficios Ambientales.
Titular de la Subdirección de Restauración Forestal.
Titular de la Subdirección de Cadenas Agroalimentarias.
Titular de la Subdirección de Producción e Innovación.
Titular de la Subdirección de Integración de Programas.

VII. Los invitados permanentes, asesores, e invitados, serán convocados de acuerdo con los asuntos a tratar conforme al orden del día de la sesión de que se trate y sólo tendrá derecho a voz.

Cualquier miembro del CTAR podrá solicitar la presencia de Invitados Especiales con derecho a voz, quienes podrán ser especialistas para apoyarse en la presentación de algún tema específico. La solicitud para su asistencia deberá hacerse por escrito a la Presidencia con al menos 24 horas de anticipación a la celebración de la sesión de que se trate.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Artículo 4 Para cumplir con su objeto el CTAR tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- I.** Aprobar los formatos de solicitud de ayuda y demás formatos complementarios correspondientes a cada uno de los componentes que integran el Programa Altépetl;
- II.** Aprobar las convocatorias que por cada componente se emitan;
- III.** Conocer, y en su caso, validar o no, las solicitudes de ayuda y proyectos complementarios, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Altépetl;
- IV.** Conocer, y en su caso, cancelar y/o suspender la ayuda a beneficiarios que no cumplan con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Altépetl;
- V.** Cuando así se requiera, acordar las adecuaciones a las solicitudes de ayuda y proyectos complementarios;
- VI.** Participar en el diseño de propuestas para la mejora continua de la operación del Programa Altépetl;
- VII.** Validar las solicitudes de recursos financieros al FAP-DF, con cargo al presupuesto del Programa Altépetl;

VIII. Facilitar la coordinación entre las diversas áreas de la SEDEMA para la correcta operación de los diversos componentes del Programa Altépetl;

IX. Tomar conocimiento respecto del cumplimiento de los acuerdos que se tomen en cada sesión del CTAR;

X. Conocer los informes de avance y seguimiento y, en su caso, acordar la implementación de acciones preventivas y/o correctivas de mejora para subsanar deficiencias o corregir problemas en la operación del Programa Altépetl;

XI. Revocar o dejar sin efecto algún acuerdo aprobado en sesión ordinaria o extraordinaria, cuando así se requiera y esté justificado;

XII. Proponer la reasignación de recursos cuando se presenten economías, en cualquiera de los componentes y en los Gastos de Operación y Temas Transversales del Programa Altépetl, para los que nominalmente fueron presupuestados;

XIII. Vigilar la correcta aplicación de las Reglas de Operación del Programa Altépetl y del presente Reglamento; y

XIV. Dictaminar y resolver los casos no previstos en las Reglas de Operación.

Todas las atribuciones del CTAR deben ejercerse conforme a lo establecido en este Reglamento Interno y con estricto apego a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa Altépetl.

CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Artículo 5.-Las funciones de los integrantes del CTAR, son las siguientes:

I. Del Presidente:

- a) Convocar y presidir las sesiones;
- b) Someter a consideración de sus integrantes las propuestas y en su caso, modificaciones al calendario de sesiones ordinarias, para su aprobación;
- c) Poner a consideración de sus integrantes el orden del día de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, así como el acta de la sesión inmediata anterior para su aprobación;
- d) Solicitar a los Vocales, emitan su voto para aprobar las propuestas de acuerdo;
- e) Emitir el voto de calidad, en caso de empate en la votación;
- f) Firmar cada uno de los acuerdos y las actas de las sesiones;
- g) Establecer las medidas y procedimientos necesarios para el adecuado desarrollo de las sesiones;
- h) Gestionar, por conducto de la Secretaría Técnica ante la Coordinación del Consejo Técnico del Fondo Ambiental Público, la disposición oportuna de recursos;
- i) Recibir las solicitudes que realicen los miembros del CTAR, para la asistencia de invitados a las sesiones; y
- j) Las demás que le encomiende el pleno.

II. Del Secretario Técnico:

- a) Emitir previo acuerdo con el Presidente, las Convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- b) Elaborar el orden del día de las sesiones de conformidad a las indicaciones del Presidente;
- c) Verificar que exista el Quórum necesario previo al inicio de cada Sesión;
- d) Dar lectura para la aprobación, o en su caso, modificación del orden del día;
- e) Presentar para su aprobación y firma el acta de la sesión anterior;
- f) Informar a los integrantes respecto del cumplimiento de los acuerdos tomados en cada sesión;
- g) Integrar las Carpetas Ejecutivas que serán sometidas a votación;
- h) Remitir a los integrantes del CTAR, la carpeta correspondiente a cada sesión que contenga los asuntos a tratar, preferentemente vía correo electrónico;
- i) Apoyar al Presidente en la conducción de las sesiones;

- j) Elaborar, integrar y registrar las actas de las sesiones y los acuerdos adoptados, así como tener la custodia de las mismas;
- k) Firmar y recabar las firmas de los integrantes del CTAR, en las actas y acuerdos de las sesiones;
- l) Entregar copia del acta preliminar de la sesión a los integrantes del CTAR, para su revisión en un término no mayor de 15 días hábiles, posteriores a la celebración de esta, preferentemente vía correo electrónico;
- m) Resguardar las actas y los archivos documentales de las sesiones;
- n) Informar a los Centros de Innovación e Integración Comunitaria la fecha y hora para la entrega de los recursos a cada uno de los beneficiarios;
- ñ) Registrar y mantener actualizada la información requerida por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social y el Congreso de la Ciudad de México; y
- o) Las demás que le encomiende el pleno o su Presidente.

III. De los Vocales:

- a) Asistir y participar activamente en las sesiones;
- b) Emitir opinión sobre los asuntos que se traten en las sesiones y dar seguimiento a los acuerdos tomados;
- c) Emitir su voto respecto de los asuntos que les sean planteados en el orden del día;
- d) Cumplir con los acuerdos adoptados que recaigan en el ámbito de su competencia, informando sus avances cuando le sea solicitado;
- e) Coordinar los grupos de trabajo que se les encomienden;
- f) Solicitar la realización de sesiones extraordinarias;
- g) Enviar al Secretario Técnico, dentro de los 03 días hábiles siguientes al envío de la propuesta de acta de la sesión anterior, sus comentarios y observaciones;
- h) Firmar las actas de las sesiones; y
- i) Las demás que el CTAR les encomiende.

IV. De los Invitados Permanentes:

- a) Asistir y participar en las sesiones del CTAR; y
- b) Emitir su opinión sobre los asuntos que se traten en cada sesión.

V. De los invitados:

- a) Asistir y participar en las sesiones del CTAR; y
- b) Emitir su opinión sobre los asuntos que sean de su competencia y que se traten en cada sesión.

CAPÍTULO V DE LAS SESIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

Artículo 6. Las sesiones ordinarias o extraordinarias serán la instancia de deliberación en las que se tratarán los asuntos relacionados con las solicitudes de ayuda, así como los casos no previstos en las Reglas de Operación del Programa Altépetl y el presente Reglamento Interno.

Artículo 7. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple; es decir, por la mitad más uno de los miembros con derecho a voto. En caso de empate, el Presidente del CTAR tendrá voto de calidad.

Artículo 8. Las convocatorias a las sesiones ordinarias, así como la carpeta correspondiente, serán enviadas a los integrantes del CTAR, por lo menos con 72 horas de anticipación cuando se trate de sesión ordinaria y de 24 horas cuando sea extraordinaria.

El CTAR celebrará sesiones ordinarias al menos una vez al mes y de manera extraordinaria cuando así se requiera.

Artículo 9. Las sesiones del CTAR se considerarán válidamente constituidas con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los vocales con derecho a voto. En caso de no haber quórum, se levantará el acta correspondiente y la sesión será diferida para la fecha y lugar que determinen los vocales presentes, lo cual será notificado por el Secretario Técnico a los integrantes que no asistieron a la sesión.

Artículo 10. En caso de ausencia del Presidente, fungirá como Presidente Suplente el titular de la Dirección de Producción Sustentable, únicamente para la sesión de que se trate.

Cada Vocal del CTAR podrá designar un suplente para que asista en su ausencia a las sesiones, los que deberán ser personal de estructura, quienes no podrán delegar esta representación en otra persona.

Para el caso de suplentes que asistan en representación de invitados permanentes, asesores e invitados, bastará con que el vínculo con la unidad administrativa que representen se encuentre vigente.

Artículo 11. Las sesiones del CTAR tendrán verificativo en la sede que ocupa la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural. Lo anterior sin perjuicio de que el CTAR acuerde sesionar en lugar distinto.

Artículo 12. De cada sesión se levantará un acta que contendrá los datos de la sesión, la lista de asistencia, los puntos del orden del día, la transcripción de cada una de las intervenciones y el sentido de cada voto, así como los acuerdos y resoluciones aprobados.

Para que el acta tenga validez deberá estar firmada por los integrantes del CTAR presentes en la sesión que cuentan con voz y voto.

Artículo 13. Cuando un Vocal o su Suplente registren inasistencia en tres sesiones ordinarias consecutivas, por acuerdo del CTAR se les enviará el señalamiento correspondiente.

Artículo 14. Para las sesiones del CTAR, el Secretario Técnico preparará la información documental sobre los asuntos que se abordarán, coordinándose para ello con las áreas involucradas en el Programa Altépetl.

Las sesiones del CTAR se desarrollarán con apego al orden del día que aprueben los asistentes.

Artículo 15. Las resoluciones y acuerdos del CTAR se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos, de conformidad con las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación.

Los acuerdos del CTAR tendrán carácter resolutivo, siendo obligatorio para sus integrantes atender e informar sobre los asuntos comprometidos en cada sesión.

Artículo 16. Para la formalización de los acuerdos adoptados por el CTAR, éstos serán sometidos por el Presidente a consideración de los integrantes presentes al término de la presentación de cada tema expresando el sentido de su voto y, si se considera necesario, se recapitularán antes de dar por concluida la sesión, a fin de que se realicen las precisiones necesarias.

CAPÍTULO VI DE LA APROBACIÓN DE LOS RECURSOS

Artículo 17. El otorgamiento de ayuda se aplicará de conformidad a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Altépetl, la suficiencia presupuestal y los convenios que se suscriban al efecto.

CAPÍTULO VII DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 18. El pleno del CTAR podrá determinar la creación de los Grupos de Trabajo que estime pertinentes, para atender temas y asuntos relacionados con la operación del Programa Altépetl.

I. Los Grupos de Trabajo estarán presididos por uno de los Vocales o, si así lo determina el CTAR, por personal de la DGCORENADR.

II. Además de lo señalado en el numeral que antecede, los Grupos de Trabajo podrán integrarse por personal de la DGCORENADR, así como a la cantidad de invitados que se estime pertinentes.

III. Los Grupos de Trabajo sesionarán a convocatoria del responsable del grupo, con la periodicidad necesaria para el cumplimiento de su objeto, siendo responsabilidad de quien presida organizar y conducir las sesiones.

Artículo 19. Los Grupos de Trabajo sesionarán de manera independiente al CTAR con el propósito de analizar y evaluar los temas específicos que se les asignen, sesionando los días y horas acordados previamente, debiendo levantarse minuta para memoria histórica.

Artículo 20. Los Grupos de Trabajo tendrán las atribuciones y funciones siguientes:

- I.** Analizar desde el punto de vista técnico, los proyectos y propuestas que el CTAR o la o el Presidente le encomienden;
- II.** Analizar la problemática respecto a la operatividad del programa y proponer alternativas de atención y/o solución; y
- III.** Someter al Pleno del CTAR las observaciones y propuestas relativas a los trabajos de carácter técnico que le fueron encomendados.

Los Grupos de Trabajo del CTAR entregarán por escrito las conclusiones a las que lleguen como resultado de sus labores, y las expondrán ante el Pleno en la sesión que corresponda.

TRANSITORIO

Único. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México el 4 de marzo de 2021

(Firma)

Ing. Columba Jazmín López Gutiérrez
Directora General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural y
Presidenta del Comité Técnico de Asignación de Recursos del Programa Altépetl 2021

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

LICENCIADO JUAN ROMERO TENORIO, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 apartado C, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 11 fracción I, 16 fracción XIX, 18, 20 fracción IX y 43 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 229, fracción XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 2 fracción VII de la Ley de Notariado para la Ciudad de México, emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE HACE DE CONOCIMIENTO EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA NOTARÍA 133 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A CARGO DEL LICENCIADO HÉCTOR GUILLERMO GALEANO INCLÁN.

1.- Se comunica en términos de los artículos 1, 2 fracción VII y 67 último párrafo de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, que la Notaría 133 de la Ciudad de México, a cargo del Licenciado Héctor Guillermo Galeano Inclán, ubicada en Avenida Insurgentes Sur, Número 1853, Piso 1, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, cambia su ubicación a partir del 02 de febrero de 2021.

El nuevo domicilio de la Notaría 133 de la Ciudad de México, estará ubicado en Avenida Revolución, número 1400, quinto piso, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 1020, Ciudad de México, con horario de atención al público de lunes a viernes de 8:30 a 15:30 horas, teléfono 55-56-61-64-21 y correo electrónico notaria133df@yahoo.com.mx

TRANSITORIOS

ÚNICO. -Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

EI DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LIC. JUAN ROMERO TENORIO

Ciudad de México a 02 de marzo de 2021

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE REANUDAN TÉRMINOS Y PLAZOS LEGALES INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS Y RECLAMACIONES COMPETENCIA DEL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

MTRA. GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ, Presidenta del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 45, fracciones I y VIII de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, y artículo 13, fracciones I y XIII del Estatuto Orgánico del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, y demás relativos aplicables; y

CONSIDERANDO

Que el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México es un Organismo que cuenta con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 5 del Estatuto Orgánico del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, por lo que éste establece sus propios mecanismos para cumplir con las funciones que le han sido encomendadas;

Que con fecha veinte de marzo y primero de abril del año dos mil veinte, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, diversos Acuerdos emitidos por la Jefa de Gobierno de esta Ciudad de México, relativos a la suspensión de términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, así como de los trámites y actividades en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México. Dichos acuerdos contemplan la suspensión de toda práctica de actuaciones y diligencias; asimismo, recepción de documentos e informes, visitas de verificación, atención al público en ventanilla, solicitudes de informes o documentos, así como cualquier acto administrativo emitido por las personas servidoras públicas que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares y que dicha suspensión fue ampliada mediante acuerdos publicados en la Gaceta Oficial en fechas veintinueve de mayo de dos mil veinte; siete de agosto de dos mil veinte; veintinueve de agosto de dos mil veinte y veintinueve de septiembre de dos mil veinte. En este último acuerdo se establecía lo siguiente:

TERCERO. Las personas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México deberán establecer, dentro del ámbito de sus atribuciones, los procedimientos pertinentes, mecanismos y acciones suficientes para garantizar el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo, los requerimientos de autoridades administrativas y jurisdiccionales de los ámbitos local y federal, así como las actuaciones que se sustancien ante éstas y que resulten aplicables de conformidad con su normatividad específica. Asimismo, aquellas acciones que resulten necesarias para la operación de la Administración Pública, acorde con las actividades que se vayan reanudando de conformidad con el Semáforo Epidemiológico que determine el Comité de Monitoreo, privilegiando esquemas de trabajo a distancia y la realización de trámites por medios electrónicos; observando las medidas de protección a la salud establecidas en los Lineamientos de protección a la salud que deberán cumplir las oficinas de la administración pública de la Ciudad de México en el marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de junio de 2020 y disponible en el enlace electrónico.

Atendiendo lo dispuesto por el acuerdo de fecha veinte de noviembre de dos mil veinte, este Consejo publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el aviso de reanudación de los procedimientos administrativos a su cargo, sin embargo, el cuatro de diciembre de dos mil veinte se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Décimo Primer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la administración pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19”.

A partir del día doce de febrero de dos mil veintiuno, se estableció el semáforo epidemiológico en color naranja en la Ciudad de México, por lo que atendiendo a lo dispuesto por la Jefa de Gobierno en acuerdo de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinte y en estricta observancia de las medidas sanitarias emitidas por las autoridades del sector salud en el ámbito internacional, federal y local, así como en uso de las atribuciones establecidas en la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, en el Estatuto Orgánico del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México; la Presidenta del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se reanudan los plazos y términos legales establecidos en las diversas leyes de los trámites y procedimientos que garantizan la protección y defensa del derecho a la igualdad y no discriminación por presuntos actos discriminatorios por parte de particulares o de personas funcionarias públicas, competencia del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México al día siguiente de la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para que los trámites de expedientes de Reclamación y Queja contemplados en los artículos 35 fracción V, 37 fracción XXIII, 54 y 55 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, para se reactiven de manera gradual hasta en tanto, existan las condiciones sanitarias que permitan el regreso total del personal en las diversas actividades.

SEGUNDO. Las comparecencias, conciliaciones, y reuniones en general que sean necesarias para la sustanciación de los expedientes de Reclamación y Queja, se llevarán a cabo vía remota, y de manera excepcional y previa valoración, se celebrarán de forma presencial. Esto con la finalidad de prevenir riesgos de contagio del VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) y salvaguardar el derecho a la vida, a la salud y a la integridad física y psicológica de las personas peticionarias y de aquellas que prestan sus servicios en este organismo. Lo anterior, conforme al Acuerdo de fecha seis de abril de dos mil veinte, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México “Acuerdo por el que se autoriza el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen las medidas para la celebración de las sesiones de los órganos colegiados en las dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la administración pública y alcaldías de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del consejo de salud de la Ciudad de México”.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en la página oficial de Internet del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, para su difusión y cumplimiento.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Así lo acordó y firma en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil veintiuno.- La Presidenta del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, Geraldina González de la Vega Hernández.- Rúbrica.

Ciudad de México a 23 de febrero del 2021

(Firma)

MTRA. GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

MTRA. GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ, Presidenta del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º fracciones I y VII, 42 C fracciones I y XVIII, así como el Transitorio QUINTO de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; párrafos 8.º, 9.º y 11.º del 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en las Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y con base en el acuerdo SO/VIII/07/2019, derivado de la VIII Sesión Extraordinaria 2019, del Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México; y artículos 33, 35 fracción XXII, 37 fracción XXII de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México; Lineamientos para la elaboración de acciones institucionales de Desarrollo Social (acciones sociales) 2019, de acuerdo al Dictamen aprobado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México el 4 de diciembre de 2019 con Oficio CDMX/CEDS/DE/081/2019, y

CONSIDERANDO

Que atendiendo a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en el que se establece que los acuerdos delegatorios de facultades, instructivos, manuales y formatos que expidan las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL DEL 9º. CONCURSO DE TESIS SOBRE DISCRIMINACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO QUE CONVOCA ANUALMENTE EL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE.

ÚNICO. - La liga electrónica en la que se pone a disposición para consulta los Lineamientos de la Acción Social del 9º. Concurso de Tesis sobre Discriminación en la Ciudad de México que convoca el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, de acuerdo con el Dictamen aprobado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México el 16 de febrero del 2021 con Oficio CDMX/CEDS/DE/054/2021, es la siguiente:

<https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/lineamientos-accion-social-9-concurso-de-tesis-sobre-discriminacion-2021.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. La responsable del enlace electrónico de referencia es la Dra. Yesica Aznar Molina, Subdirectora de Investigación de la Coordinación de Políticas Públicas y Legislativas, con domicilio ubicado en Calle General Prim 10, Colonia Centro (Área 2), C.P. 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Para cualquier duda o aclaración llamar al teléfono 55128553, o bien en el correo electrónico sap.copred@gmail.com.

Ciudad de México a 2 de marzo de 2021

(Firma)

MTRA. GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

ALCALDÍAS

ALCALDÍA DE MILPA ALTA

CLAUDIA PÉREZ ROSAS, en mi carácter de Directora General de Planeación del Desarrollo de la Alcaldía Milpa Alta, con fundamento en los artículos 52, 53 y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; Título II, Capítulo I, VI, VII, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos del 56 al 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 3, 4, 7, 11, 13, 14, 90, 91, 123, 124, 126, 127, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 122 fracción II inciso r, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Acuerdo por el que se delegan en los Directores Generales que se señalan, las facultades que se indican de fecha 19 de marzo de 2019; me permito emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE SERÁN CONSULTADOS DIVERSOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS SOCIALES Y ACCIONES SOCIALES A CARGO DE LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA DEL EJERCICIO FISCAL 2020.

Único. El Padrón de Beneficiarios de los **Programas Sociales y Acciones Sociales**, a cargo de la Alcaldía Milpa Alta, ejercicio 2020, estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, el cual puede ser colocado en la barra de cualquier navegador de internet:

<http://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/padrones/>

TRANSITORIOS

Primero. El enlace sobre la consulta de los padrones de beneficiarios de los Programas Sociales será el C. Geovani Emmanuel García Jiménez, Subdirector de Desarrollo Rural en la Alcaldía de Milpa Alta, 55 5862 3150 extensión 1803, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es en Avenida Constitución sin número esquina Andador Sonora, Barrio Los Ángeles, Villa Milpa Alta, alcaldía Milpa Alta, C.P. 12000, Ciudad de México, teléfono 55 5862 6150 extensión 1803.

Segundo. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Tercero. El Presente Aviso entra en vigor el día de su publicación.

Alcaldía de Milpa Alta, CDMX, a 25 de febrero de 2021

(Firma)

CLAUDIA PÉREZ ROSAS
DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN
DEL DESARROLLO EN LA ALCALDÍA
MILPA ALTA

ALCALDÍA DE MILPA ALTA

CLAUDIA PÉREZ ROSAS, en mi carácter de Directora General de Planeación del Desarrollo en la Alcaldía Milpa Alta, con fundamento en los artículos 122 apartado A, base VI, inciso a y c, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 10, apartado A, D y E, numeral uno, dos y tres, 16, apartado A, C, D, 52, 53 y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 16, 20, 21, 29, 30, 31, fracciones I y XVI, 35, 38, 71, 74, 75, 110, y 133 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; en materia de gobierno y régimen interior, y conforme a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal establecida en los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 13, 14, 90, 91, 123, 124, 126, 127, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 3, fracción XXIII, 6, 7, 8, 32, 33, 34, 36, 37, 38, y 38 Bis, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 1, y del 56 al 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 1, 7, 22, y 28, del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2021; artículo 122 fracción I y II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; en el Acuerdo por el que se delegan en los Directores Generales que se señalan, las facultades que se indican de fecha 19 de marzo de 2019 y en cumplimiento con las Reglas de Operación del **“Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta, PROMESSUCMA” ejercicio presupuestal 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de febrero de 2021, me permito emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN EL “PROGRAMA DE MEJORAMIENTO SUSTENTABLE EN SUELO DE CONSERVACIÓN DE MILPA ALTA, PROMESSUCMA” EJERCICIO PRESUPUESTAL 2021 QUE LLEVARÁ A CABO LA ALCALDÍA DE MILPA ALTA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO.

A los ciudadanos, productores, ejidatarios o comuneros residentes de la Alcaldía de Milpa Alta, organizados en grupos de trabajo e individual, interesados en acceder al **“Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta, PROMESSUCMA” ejercicio presupuestal 2021 que llevará a cabo la Alcaldía de Milpa Alta a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo**, con el objetivo de conservar, proteger, restaurar, mejorar los recursos naturales de la Alcaldía de Milpa Alta, en beneficio de la biodiversidad y de los agro ecosistemas a través de la implementación de proyectos de conservación y manejo sustentable de los recursos naturales, en las siguientes líneas de acción en modalidad grupal: **Conservación y Vigilancia de los Recursos Naturales**, y en la modalidad individual **“Agroecología” (Conservación y Protección de los Maíces Nativos)**, se les informa que en cumplimiento de las Reglas de Operación de los días de registro que se realizará conforme al calendario siguiente:

Línea de acción	Registro	Letra Primer apellido	Fecha	Lugar
Conservación y vigilancia de los Recursos Naturales	09:00 am a 13:00 pm	A-Z	8 de marzo de 2021	Instalaciones de la Casona de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, ubicada en calle Aguascalientes No. 82, Bo. Santa Martha, Milpa Alta, C.P. 12000.
Agroecología” (Conservación y Protección de los Maíces Nativos).	09:00 am a 10:00 am	A-F	9 de marzo de 2021	Instalaciones de la Casona de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, ubicada en calle Aguascalientes No. 82, Bo. Santa Martha, Milpa Alta, C.P. 12000.
	10:01 am a 11:00 am	G-L		
	11:01 am a 12:00 pm	M-Q		
	12:01 pm a 13:00 pm	R-Z		

En apego a las Reglas de Operación del Programa los interesados deberán asistir en las fechas, horarios y sitio mencionados, presentando la documentación indicada con los siguientes:

REQUISITOS DE ACCESO

Los interesados en participar en el **“Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta, PROMESSUCMA” ejercicio presupuestal 2021**, deberán presentar la siguiente documentación.

Modalidad grupal: aplicará para la línea de acción “**Conservación y Vigilancia de los Recursos Naturales**”. Los grupos deberán ser integrados por un mínimo y un máximo de ocho integrantes, siendo conformados por mujeres y hombres, como acción para promover el acceso de las mujeres a los bienes y servicios del programa y presentar cada uno los siguientes documentos:

1. Residir en alguna de las Unidades Territoriales de la Alcaldía de Milpa Alta.
2. 2 Copias fotostáticas legibles de identificación oficial de los miembros del grupo amplificada al 150 %, solo una de las siguientes opciones:
 - a) Credencial de elector vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral.
 - b) Cédula profesional.
 - c) Pasaporte vigente.
 - d) Cartilla del Servicio Militar Nacional.
3. 1 Copia legible de un comprobante de domicilio actualizado de los miembros del grupo, que coincida con la identificación oficial, solo una de las siguientes opciones:
 - a) Recibo de servicio de luz;
 - b) Recibo de impuesto predial;
 - c) Recibo de teléfono;
 - d) Recibo de agua;
 - e) Certificado de Residencia actual emitido por la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos de la Alcaldía de Milpa Alta.
4. 2 Copias legibles de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada de los miembros del grupo.
5. Documento original de anuencia del núcleo agrario para proyectos en zona de propiedad social; en el caso de que algún núcleo agrario no cuente con representante legal para poder solicitar la anuencia del núcleo agrario para proyectos en una zona de propiedad social, deberán contar con el visto bueno de la Dirección General de Planeación del Desarrollo.
6. Copia de Acta finiquito del grupo, en caso de haber sido apoyado en años anteriores por el Programa para el Desarrollo Rural Sustentable de Milpa Alta (PRODERSUMA) y/o Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta (PROMESSUCMA).

MODALIDAD INDIVIDUAL.

Modalidad Individual: Esta modalidad aplicará para la línea de acción: “**Agroecología**” (**Conservación y Protección de los Maíces Nativos**).

1. Residir en alguna de las Unidades Territoriales de la Alcaldía de Milpa Alta.
2. 2 Copias fotostáticas legibles de una identificación oficial amplificada al 150%, solo una de las siguientes opciones:
 - a) Credencial vigente expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral.
 - b) Cédula profesional.
 - c) Pasaporte vigente.

d) Cartilla del Servicio Militar Nacional.

3. 1 Copia legible de un comprobante de domicilio actualizado, que coincida con la identificación oficial, solo una de las siguientes opciones:

a) Recibo de servicio de luz.

b) Recibo de impuesto predial.

c) Recibo de teléfono.

d) Recibo de agua.

e) Certificado actual de residencia emitido por la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos de la Alcaldía de Milpa Alta.

5. 2 Copias legibles de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada.

6. Documento que acredite la posesión pacífica del bien inmueble (Carta de Posesión, Constancia de Posesión o Constancia de Uso, emitidas por la representación agraria, o Copia simple del Certificado Parcelario, firmada y sellada por un representante agrario o Escritura Pública de Propiedad y/o Acta Testimonial para la Acreditación de Posesión).

7. Entregar un kilogramo de la semilla y tres mazorcas de maíz nativo que sembrará el productor mismas que serán enviadas a la Dirección General de Conservación de los Recursos Naturales y Desarrollo Rural (DGCORENADR), en el marco de las acciones de monitoreo en torno a la producción de maíz libre de transgénicos.

NOTAS IMPORTANTES

El proceso de registro, supervisión y entrega de apoyos del programa se sujetará a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud que calificó como una pandemia global la situación del Coronavirus COVID-19, por ello; ante este escenario la Alcaldía Milpa Alta ha implementado medidas de prevención para mitigar el contagio y acciones encaminadas a salvaguardar la salud de las personas servidoras públicas y de quienes asisten a sus instalaciones con motivo de acceder a sus distintos Programas Sociales, cuidando que estas acciones no afecten el cumplimiento de la función jurisdiccional que constitucional y legalmente le corresponde, ni elimine el carácter público de sus actuaciones. Por ello, ante esta situación de interés colectivo se implementan medidas de carácter preventivo en lugares abiertos y de manera escalonada conforme a la letra de su primer apellido para evitar aglomeraciones, además de las siguientes acciones que enseguida se enuncian:

a) Implementación de la sana distancia.

b) Uso de equipo de protección personal (cubrebocas).

c) Uso de gel antibacterial.

d) Registro de temperatura de los asistentes, y llevar bolígrafo azul para uso individual en el proceso de registro para prevenir el contagio del COVID-19.

e) Utilizar espacios abiertos.

f). Los horarios de registro están sujetos a la demanda de solicitudes de proyectos asignados a la modalidad grupal e individual.

g). El registro de las solicitudes queda sujeto al cumplimiento de los requisitos y procedimientos indicados en las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta 2021 (PROMESSUCMA).

h). El registro de solicitudes está sujeto al cumplimiento de los requisitos o de los procedimientos indicados en las Reglas de Operación del “Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta, PROMESSUCMA” ejercicio presupuestal 2021 que llevará a cabo la alcaldía de Milpa Alta a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Alcaldía a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria de Inscripción para participar en el “Programa de Mejoramiento Sustentable en Suelo de Conservación de Milpa Alta, PROMESSUCMA” ejercicio presupuestal 2021 que llevará a cabo la Alcaldía de Milpa Alta a través de la Dirección General de Planeación del Desarrollo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: El presente aviso entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Alcaldía de Milpa Alta, Ciudad de México, a 26 de febrero de dos mil veintiuno.

(Firma)

**CLAUDIA PÉREZ ROSAS
DIRECTORA GENERAL DE
PLANEACIÓN DEL DESARROLLO
EN LA ALCALDIA DE MILPA ALTA**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS**INSTITUTO ELECTORAL**

MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 y 88, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y 7, párrafo octavo, y 17 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA SOBRE LOS FIDEICOMISOS INSTITUCIONALES NÚMEROS 16551-2 Y 2188-7 CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2020 Y DE “OTROS INGRESOS” DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 16551-2.

Cuarto Trimestre 2020.

Saldo inicial	\$1,275,849.96
Ingresos por rendimientos	\$8,844.31
Egresos	
Destino: Cumplimiento del fin del fideicomiso.	\$52,206.94
Saldo al Trimestre	\$1,232,487.33

FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7.

Cuarto Trimestre 2020.

Saldo inicial	\$53,062,356.38
Ingresos por rendimientos	\$530,265.90
Incremento al patrimonio	\$17,377,159.09
Egresos	
Destino: Cumplimiento del fin del fideicomiso.	\$3,973,745.75
Saldo al Trimestre	\$66,996,035.62

“OTROS INGRESOS” DEL INSTITUTO DEL 1º DE ENERO AL 30 DE DICIEMBRE DE 2020, DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS QUE REALIZA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONCEPTO	IMPORTE
Rendimientos financieros	\$17,847,111.43
Ingresos extraordinarios	\$786,344.64
TOTAL:	\$18,633,456.07

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2021

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO

(Firma)

MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 004

La Ing. Arq. Guadalupe Tonantzin Iturbe Haro, Directora de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, adscrita a la Dirección General de Agua Potable del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 236 fracciones VII, XI y XVII, 303 fracción I, 307 fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se delegan en las Personas Servidoras Publicas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México que se señalan, las facultades que se indican, publicado el 03 de octubre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-DGAP-LP-008-2021	Obra civil y electromecánica de pozos. Obra civil y equipamiento electromecánico del Pozo Profundo de Agua Potable Purísima Democrática, Alcaldía Iztapalapa.		08-Abril-2021	06-Julio-2021	\$1,400,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-DGAP-LP-008-2021	Costo en Dependencia: \$2,000.00	10-Marzo-2021	18-Marzo-2021 10:30 Hrs.	11-Marzo-2021 09:00 Hrs.	25-Marzo-2021 10:00 Hrs.
No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-DGAP-LP-009-2021	Obra civil y electromecánica de pozos. Obra civil y equipamiento electromecánico del Pozo Profundo de Agua Potable Tepeyac, Alcaldía Gustavo A. Madero.		08-Abril-2021	06-Julio-2021	\$1,400,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-DGAP-LP-009-2021	Costo en Dependencia: \$2,000.00	10-Marzo-2021	18-Marzo-2021 11:30 Hrs.	11-Marzo-2021 09:00 Hrs.	25-Marzo-2021 12:00 Hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-DGAP-LP-010-2021	Trabajos de bacheo y reencarpetamiento, a la infraestructura hidráulica en instalaciones de Agua Potable. Trabajos de bacheo y reencarpetamiento a la infraestructura e instalaciones hidráulicas para el servicio de Agua Potable, pertenecientes al Sistema de Aguas de la Ciudad de México.		08-Abril-2021	03-Diciembre-2021	\$2,920,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-DGAP-LP-010-2021	Costo en Dependencia: \$2,000.00	10-Marzo-2021	18-Marzo-2021 13:00 Hrs.	11-Marzo-2021 09:00 Hrs.	25-Marzo-2021 13:30 Hrs.

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México número SAF/SE/1041/2020 de fecha 21 de diciembre de 2020.

Las bases de la licitación se encuentran disponible para consulta y venta en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Requisitos para adquirir las bases:

1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, o bien, a través del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3.
 - 1.1 Carta de aceptación de participación a la Licitación, (Dos juegos)
 - 1.2 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana.
 - 1.3 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos que señala el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal
 - 1.4 Manifestación de que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas señaladas.
 - 1.5 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.
 - 1.6 Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentran en los supuestos de impedimento legales, inhabilitadas o sancionadas por la Secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios
 - 1.7 Presentar el comprobante de pago de dicha licitación.
 - 1.8 Los escritos deberán dirigirse al M. I. Sergio Ramos Tapia, Director General de Agua Potable.

2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Licitaciones de Concursos de Obra Pública y Servicios de Agua, sita en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, éstos se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.

3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaria de Obras y Servicios, así como copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados en participar en la licitación pública nacional, deberá presentarse dentro del sobre que contenga su proposición y consiste en:

Para las licitaciones SACMEX-DGAP-LP-008-2021 y SACMEX-DGAP-LP-009-2021, las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad y experiencia técnica necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados y deberán demostrar que cuentan con experiencia laboral y técnica en instalación de bombas sumergibles en pozos profundos de agua potable a más de 150 metros, instalación de trenes de descarga, instalación de arrancadores, bancos de capacitores, acometidas eléctricas y necesaria; además de contar con capacidad de respuesta inmediata y recursos técnicos, financieros y demás necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos.

Para la licitación SACMEX-DGAP-LP-010-2021, las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad y experiencia técnica necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados y deberán demostrar que cuentan con experiencia laboral y técnica mínima de dos años en los siguientes trabajos: bacheo y reencarpetamiento con mezcla asfáltica templada y en frío, renivelación de accesorios hidráulicos de la vía pública y trabajos complementarios, situación que se acreditará presentado al menos 2 contratos de trabajos similares en los últimos dos años, así como las copias de las actas de entrega-recepción que servirán como comprobación de la experiencia y capacidad técnica

Para el proceso licitatorio se observará lo siguiente:

Presentar las actas de recepción de entrega correspondientes a los citados contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2018 y 2019, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

La cita para llevar a cabo la visita de obra para las licitaciones SACMEX-DGAP-LP-008-2021 y SACMEX-DGAP-LP-009-2021, se realizarán en la Subdirección de Construcción, Sustitución y Rehabilitación de Pozos, ubicada en Calle Nezahualcóyotl No. 127, 8° Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

La cita para llevar a cabo la visita de obra para la licitación SACMEX-DGAP-LP-010-2021, se realizarán en la Subdirección de Mantenimiento de Equipo Electromecánico en Pozos y Plantas de Bombeo, ubicada en Calle Nezahualcóyotl No. 109, 9° Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El lugar de reunión para la junta de aclaraciones de las licitaciones SACMEX-DGAP-LP-008-2021, SACMEX-DGAP-LP-009-2021 y SACMEX-DGAP-LP-010-2021, será en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de

México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Por otra parte, si el concursante presenta aclaraciones al contenido de las bases que corresponda, deberá presentarlas por escrito y entregar el archivo electrónico que contenga dichas aclaraciones en la junta de aclaraciones correspondiente.

El acto de sesión de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Agua, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día y hora señalados anteriormente.

En las licitaciones SACMEX-DGAP-LP-008-2021, SACMEX-DGAP-LP-009-2021 y SACMEX-DGAP-LP-010-2021, aplica lo siguiente:

No se subcontratarán los trabajos.

No se otorgará anticipo.

La proposición deberá presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

No se suministrará ningún material o equipo por parte del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Para las empresas que participen en más de un evento las obras se adjudicaran independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo así mismo se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en materia de Obra Pública. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.

Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 01 DE MARZO DE 2021

(Firma)

ING. ARQ. GUADALUPE TONANTZIN ITURBE HARO

LA DIRECTORA DE LICITACIONES DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS DE AGUA POTABLE

Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria Número: 015

El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 61 Bis; así como en el oficio número CDMX/SOBSE/0001/2019, de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, a través de este acto se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional con recursos propios de la Ciudad de México, para la contratación de la obra pública en la modalidad a precio unitario y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional número	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
909005989-DGCOP-L-015-2021	\$2,000.00	11/mzo/2021, hasta las 14:00 horas	12/mzo/2021, a las 10:00 horas	19/mzo/2021, a las 14:00 horas	25/mzo/2021, a las 10:00 horas	31/mzo/2021, a las 10:00 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción de los trabajos			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha terminación de los trabajos	Capital contable requerido
1020502	"Construcción, Entrega y Puesta en Operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (Pilares): "Pilares Piloto Adolfo López Mateos", Ubicado en Calle Minasco, Esquina Mazatlán, Col. Piloto Adolfo López Mateos, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, a Precio Unitario y Tiempo Determinado"			06/abr/2021	02/sep/2021	\$6,300,000.00

Los recursos para la Licitación Pública Nacional **909005989-DGCOP-L-015-2021**, fueron autorizados por la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios, mediante Oficio número: CDMX/SOBSE/DGAF/0384/2021.

Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria y a la fecha límite para adquirir las bases, hasta las 14:00 horas.

1. Para adquirir las bases el concursante entregará, copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para su cotejo:

- 1.1 Manifestación escrita, precisando su interés por participar en la licitación.
- 1.2 Constancia de registro emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.
- 1.3 Declaración escrita de no encontrarse en el supuesto del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 1.4 Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

2. El pago de las bases será:

Mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, o abreviarlo en los siguientes términos **GCDMX/Sría. de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

3. Lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos. Será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas "C", de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

4. Junta de aclaraciones. Se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

5. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

6. Anticipo. Para esta obra pública no se otorgará anticipo.

7. Idioma y Moneda. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

8. Asociación. No se permitirá la asociación.

9. Subcontratación. No se permitirá la subcontratación.

10. Experiencia del concursante. De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, Las empresas participantes deberán acreditar experiencia en trabajos relativos desarrollo de proyecto ejecutivo y construcción de obras con características, complejidad y magnitud similares a la del objeto de la presente licitación, considerando para efectos de evaluación un mínimo de 3 años, así como un mínimo de 2 contrato cumplido.

11. Condiciones. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

12.- La Dirección General de Construcción de Obras Públicas, con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

13.- Contra la resolución que contenga el fallo procederá lo que establezca la normatividad aplicable.

Ciudad de México, a 02 de marzo de 2021

(Firma)

**Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas**

**Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas**

Convocatoria Número: 016

El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 61 Bis; así como en el oficio número CDMX/SOBSE/0001/2019, de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, a través de este acto se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional con recursos propios de la Ciudad de México, para la contratación de la obra pública en la modalidad a precio alzado y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional número	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
909005989-DGCOP-L-016-2021	\$2,000.00	11/mzo/2021, hasta las 14:00 horas	12/mzo/2021, a las 11:00 horas	19/mzo/2021, a las 17:00 horas	25/mzo/2021, a las 17:00 horas	31/mzo/2021, a las 11:00 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción de los trabajos			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha terminación de los trabajos	Capital contable requerido
1020502	"Proyecto Integral para la Construcción, Entrega y Puesta en Operación de Puntos De Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (Pilares): "Pilares Cuitláhuac", Ubicado en Avenida Genaro Estrada S/N, Colonia Santa Cruz Meyehualco, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México; en la Modalidad a Precio Alzado y Tiempo Determinado"			06/abr/2021	03/ago/2021	\$3,290,000.00

Los recursos para la Licitación Pública Nacional **909005989-DGCOP-L-016-2021**, fueron autorizados por la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios, mediante Oficio número: CDMX/SOBSE/DGAF/0384/2021.

Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria y a la fecha límite para adquirir las bases, hasta las 14:00 horas.

1. Para adquirir las bases el concursante entregará, copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para su cotejo:

- 1.1 Manifestación escrita, precisando su interés por participar en la licitación.
- 1.2 Constancia de registro emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.
- 1.3 Declaración escrita de no encontrarse en el supuesto del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 1.4 Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

2. El pago de las bases será:

Mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, o abreviarlo en los siguientes términos **GCDMX/Sría. de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

3. Lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos. Será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas "C", de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

4. Junta de aclaraciones. Se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

5. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

6. Anticipo. Para esta obra pública no se otorgará anticipo.

7. Idioma y Moneda. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

8. Asociación. No se permitirá la asociación.

9. Subcontratación. No se permitirá la subcontratación.

10. Experiencia del concursante. De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, Las empresas participantes deberán acreditar experiencia en trabajos relativos desarrollo de proyecto ejecutivo y construcción de obras con características, complejidad y magnitud similares a la del objeto de la presente licitación, considerando para efectos de evaluación un mínimo de 2 años, así como un mínimo de 1 contrato cumplido.

11. Condiciones. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

12.- La Dirección General de Construcción de Obras Públicas, con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

13.- Contra la resolución que contenga el fallo procederá lo que establezca la normatividad aplicable.

Ciudad de México, a 02 de marzo de 2021

(Firma)

**Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas**

**CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

CONVOCATORIA 002

José Paulino Vázquez Rodríguez, Gerente de Administración y Finanzas de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a), 28 primer párrafo, 30 fracción I, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 39 BIS, 43, 44, 49, 51 y 63 fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como 36, 37, 39, 40 y 41 de su Reglamento y 15 fracciones XVII y XXVIII del Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN/PPPCCDMX/SA/02/2021 para la Contratación de los Servicios Médicos Oftalmológicos, Integrales y Hospitalarios.

No. Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones de bases	Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	Fallo	
LPN/PPPCCDMX/SA/02/2021	\$ 3,000.00	11/03/2021 13:30 horas	12/03/2021 11:00 horas	17/03/2021 11:00 horas	23/03/2021 11:00 horas	
Partida	Partida Presupuestal	Descripción			Cantidad	Unidad
1	4591	Servicios Médicos Oftalmológicos, Integrales y Hospitalarios			varios	Servicio

- A) Los Servidores Públicos responsables serán el Ing. Roberto Emilio Guarneros Jarquín, Subgerente de Administración o el Ing. Jorge Armando Jiménez Hernández, J.U.D. de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.
- B) Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la calle Insurgente Pedro Moreno No 219, segundo piso, col. Guerrero, C.P. 06300, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 5141-0893 de 9:00 a 13:30 horas los días 9, 10 y 11 de marzo de 2021 en la J.U.D. de Recursos Materiales Abastecimientos y Servicios.
- C) Lugar y forma de pago: en la calle Insurgente Pedro Moreno No 219, col. Guerrero, C.P. 06300, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, mediante cheque de caja o certificado a favor de “Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal”, en efectivo o depósito bancario.
- D) Los actos de la Junta de Aclaración de bases, Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas y la emisión del Fallo se llevarán a cabo de acuerdo a lo estipulado en bases.
- E) El idioma y la moneda en que deberán presentarse las propuestas será en español y en pesos mexicanos.
- F) El plazo de la prestación de los servicios será del 1 de abril al 30 de noviembre de 2021 de acuerdo con lo establecido en las Bases.
- G) No se otorgarán anticipos. El pago se realizará posterior a la realización y aceptación de los servicios mediante transferencia electrónica.
- H) Esta Licitación Pública Nacional tiene la finalidad de convocar a todas las personas interesadas, para conseguir mejores precios y condiciones en la prestación de los servicios por parte de los proveedores.

Ciudad de México, a 2 de marzo de 2021

(Firma)

**José Paulino Vázquez Rodríguez
Gerente de Administración y Finanzas
de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México**

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
CONVOCATORIA No. AAZCA/DGO/002-2021
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LOCAL)

Ing. Ricardo Olvera López, Director General de Obras de la Alcaldía Azcapotzalco en el ejercicio directo de las facultades que se indican en el artículo Primero numeral 12 del Acuerdo por el que se Delega a la persona titular de la Dirección General de Obras y a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Urbanos de la Alcaldía Azcapotzalco de fecha 9 de septiembre de 2019; y en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 3º apartado “A”, 5, 23, 24 inciso A), 25 apartado “A” fracción I, 26, 28, 44 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y artículo 26 de su Reglamento, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Obra Pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo realizado y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción y Ubicación de las Obras		Fecha de Inicio	Fecha de Terminó	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
AZCA-LP-003-2021	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN AL SISTEMA DE DRENAJE EN LAS COLONIAS PROHOGAR Y SAN BERNABÉ DE LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.		12/04/21	31/05/21	50 D.N.	\$900,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita de Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre Único		Fallo
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha y Hora		Fecha y Hora
\$2,000.00	10/03/21	17/03/21 11:30	23/03/21 11:30	30/03/21 11:30		08/04/21 11:30

Los recursos fueron autorizados con Oficio de Inversión de la Dirección de Finanzas de la Alcaldía Azcapotzalco ALCALDÍA-AZCA/DF/2021-056 de fecha 26 de Enero de 2021.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su adquisición en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria de lunes a viernes de **10:00 a 14:00 horas**, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- 1.- Constancia de registro de concursantes emitido por la Secretaría de Obras y Servicios, vigente.
- 1.1.- Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (6 meses de antigüedad máxima), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador.

- 1.2.- En caso de estar en trámite el registro:
Constancia de registro en trámite acompañado de:
Documentos comprobantes para el capital contable mínimo (mediante declaración fiscal del ejercicio del año inmediato anterior), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y los estados financieros (6 meses de antigüedad máxima), firmados por contador público, anexando copia de la cédula profesional del contador. Cabe señalar, que este documento únicamente servirá como comprobante para venta de bases. La constancia de registro de concursante deberá presentarse en la propuesta técnica del sobre único, de no presentarlo será motivo de descalificación de la propuesta.
- 2.- En caso de adquisición:
 - 2.1.- El comprobante de pago de bases, así como el documento indicado en el punto 1. y 1.1, se anexarán en el sobre único dentro de la propuesta técnica como se indica en las bases de concurso, el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.
 - 2.2.- Los planos, especificaciones y otros documentos, se entregarán a los interesados en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Alcaldía, previa presentación del recibo de pago a más tardar en la Junta de Aclaraciones, siendo responsabilidad del interesado su adquisición oportuna.
- 3.- La forma de pago de bases se hará:
 - 3.1.- En el caso de adquisición directa en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, **Mediante Cheque Certificado o de Caja, Expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México / Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México** con cargo a una institución de crédito autorizado para operar en La Ciudad de México.
- 4.- El lugar de reunión para la visita de obra será en las oficinas de la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, en el día y hora indicados anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra. Es obligatoria la asistencia de personal calificado, quien deberá acreditarse con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**), **la asistencia a la visita de obra es obligatoria.**
- 5.- La(s) junta(s) de aclaraciones se llevará(n) a cabo en la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, en el día y hora indicados anteriormente, asimismo deberá de elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la(s) junta(s) de aclaraciones. Es obligatoria la asistencia de personal calificado quien deberá acreditarse con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (**presentar copia y original para cotejar**), **la asistencia a la junta de aclaraciones es obligatoria.**
- 6.- El acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas del **sobre único** se llevará a cabo en la J.U.D. de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en Ferrocarriles Nacionales No.750, 2do. Piso, Col. Santo Domingo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02160, Ciudad de México, en el día y hora indicados anteriormente.
- 7.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 8.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: unidades de moneda nacional.
- 9.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con esta licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la convocante de acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 10.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia técnica, mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como carátulas de contratos y actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.
- 11.- Los criterios generales para la adjudicación serán con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica financiera y administrativa que resulte ser la más conveniente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

- 12.- El pago se hará mediante estimaciones de trabajos ejecutados, las cuales se presentarán por periodos máximos mensuales, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia del pago.
- 13.- La forma de garantizar el cumplimiento del contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, incluye IVA, a favor de: Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; mediante Póliza de Fianza expedida por Institución autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- 14.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México a 26 de Febrero de 2021.

(Firma)

**ING. RICARDO OLVERA LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS
RESPONSABLE DE LA LICITACIÓN**

E D I C T O S

“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

**DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO
OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL
Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO: PISO 11, AVENIDA
PATRIOTISMO #230, COLONIA SAN PEDRO
DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUAREZ,
C. P. 03800, CIUDAD DE MÉXICO.**

EXP. 104/2020

E D I C T O

En los autos del juicio de **EXTINCIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **XXXXXX**, expediente 104/2020, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral dicto unos autos que en su letra dicen:

AUTO.-

EXPEDIENTE 104/2020.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: da cuenta al C. Juez con escrito presentado en este juzgado el catorce de agosto de dos mil veinte. CONSTE. CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede, para los efectos legales procedentes.

Agréguese al expediente el escrito de cuenta del C. JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ, copias de traslado que al mismo se acompañan las cuales se ordenan entregar al encargado del turno, por hechas sus manifestaciones, se le tiene en tiempo desahogando la prevención ordenada en proveído de trece de marzo de dos mil veinte, en consecuencia, se procede a proveer el escrito inicial en los siguientes términos:

Se tiene por presentado al Licenciado JAVIER HERNANDEZ RAMIREZ, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la COPIA AUTENTICADA del nombramiento expedido por el C. Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, mismos que en copia certificada se acompañan, y se agregan a los autos para que obren como corresponda, asimismo se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizadas a las personas que precisa para los mismos efectos.

En lo que respecta a la autorización que solicita de las personas que menciona, en la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, una vez que dichos profesionistas comparezcan de manera personal al presente juicio a solicitar el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordara lo que en derecho corresponda.

Sin lugar a tener por autorizados como mandatarios judiciales a las personas que alude en términos del párrafo cuarto del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, en virtud de que la parte actora no preciso el número de cédula profesional que ampare a dichos profesionistas para ejercer la profesión de abogado o licenciado en derecho.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 7, 22, 23, 24, 25, 27, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL** y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta, en contra de:

•ADOLFO SALAZAR ORTEGA SU SUCESION POR CONDUCTO DE SU ALBACEA ELVIRA SALAZAR VIZUET, en su calidad de demandada.

Y A LOS POSEEDORES DE LAS VIVIENDAS EN SU CALIDAD DE AFECTADOS:

•PRIMERA VIVIENDA (rentada).

•TERCER Y CUARTA VIVIENDA, HABITADAS POR LA C. EYRA TRINIDAD LOPEZ SALAZAR, y sus hijos BRANDON Y CITALI.

•QUINTA VIVIENDA (rentada)

•SEXTA VIVIENDA (rentada)

•SEPTIMA VIVIENDA (rentada)

En el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de respecto del bien inmueble:

•**CALLE FERNANDO MONTES DE OCA, NÚMERO 115, COLONIA AMÉRICAS UNIDAS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03610, CIUDAD DE MÉXICO.**

•**IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL 9407124, DENOMINADO COMO: "CASA MARCADA CON EL NÚMERO CIENTO QUINCE DE LA CALLE FERNANDO MONTES DE OCA Y TERRENO EN QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA QUE ES LA FRACCIÓN CINCO DEL LOTE SETENTA Y UNO FRACCIONAMIENTO DE LOS TERRENOS TEPANCO E IXTLAHUACA EN SANTA MARÍA NATIVITAS, CON UNA SUPERFICIE DE 189.80 METROS CUADRADOS", SIENDO EL TITULAR REGISTRAL ADOLFO SALAZAR ORTEGA.**

Sin contraprestación ni compensación alguna para la parte demandada; bien que se aplicará a favor del Gobierno de la Ciudad de México.

Acción que, se ejercita con base al evento típico derivado de la carpeta de investigación **FCIN/AOP/T3/00061/16-05**, en la Agencia Investigadora del Ministerio Público ACD, Unidad de Investigación número 3 con Detenido, de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Narcomenudeo, de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México ahora Fiscalía General de Justicia iniciada el nueve de mayo de dos mil dieciséis, y que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda.

En consecuencia, procédase a cotejar el disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice la Secretaria Actuarial Notificadora adscrita a este Juzgado, se ordena EMPLAZAR a:

•ADOLFO SALAZAR ORTEGA SU SUCESION POR CONDUCTO DE SU ALBACEA ELVIRA SALAZAR VIZUET, en su calidad de demandada.

Y A LOS POSEEDORES DE LAS VIVIENDAS EN SU CALIDAD DE AFECTADOS:

•PRIMERA VIVIENDA (rentada).

•TERCER Y CUARTA VIVIENDA, HABITADAS POR LA C. EYRA TRINIDAD LOPEZ SALAZAR, y sus hijos BRANDON Y CITALI.

•QUINTA VIVIENDA (rentada)

•SEXTA VIVIENDA (rentada)

•SEPTIMA VIVIENDA (rentada)

En el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS DIEZ (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción (1434 fojas))**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento den contestación a la demanda, opongán las excepciones y defensas que consideren pertinentes, por lo que deberán adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberán referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, anexando las copias respectivas para el traslado ya sea por medios físicos o electrónicos para su contraria; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos, ello atento a lo dispuesto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezcan a este juicio y no ofrezcan pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndoseles por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de las cédulas correspondientes y túrnense a la **C. SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A ESTE JUZGADO**, para que de cumplimiento a lo aquí ordenado; todo lo anterior dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrente, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, así como en el escrito de demanda se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDA CAUTELAR con fundamento en el artículo 173 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, a fin de estar en condiciones de **DECRETAR EL ASEGURAMIENTO** del inmueble ubicado en:

•**CALLE FERNANDO MONTES DE OCA, NÚMERO 115, COLONIA AMÉRICAS UNIDAS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03610, CIUDAD DE MÉXICO.**

•**IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL 9407124, DENOMINADO COMO: "CASA MARCADA CON EL NÚMERO CIENTO QUINCE DE LA CALLE FERNANDO MONTES DE OCA Y TERRENO EN QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA QUE ES LA FRACCIÓN CINCO DEL LOTE SETENTA Y UNO FRACCIONAMIENTO DE LOS TERRENOS TEPANCO E IXTLAHUACA EN SANTA MARÍA NATIVITAS, CON UNA SUPERFICIE DE 189.80 METROS CUADRADOS", SIENDO EL TITULAR REGISTRAL ADOLFO SALAZAR ORTEGA.**

Una vez que precise en que consiste el aseguramiento de la primer y tercer vivienda, ya que estas se encuentran aseguradas administrativamente y actualmente ocupadas, se acordará lo conducente.

Como lo dispone el artículo 192 de la Ley en comento **SE ORDENA LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA PRESENTE DEMANDA, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LO CUAL SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO**, a efecto de inscribir la medida provisional, así como la anotación de la demanda en el **FOLIO REAL 9407124**, respecto del inmueble ubicado en:

•CALLE FERNANDO MONTES DE OCA, NÚMERO 115, COLONIA AMÉRICAS UNIDAS, ALCALDÍA BENTO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03610, CIUDAD DE MÉXICO.

•IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL 9407124, DENOMINADO COMO: "CASA MARCADA CON EL NÚMERO CIENTO QUINCE DE LA CALLE FERNANDO MONTES DE OCA Y TERRENO EN QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA QUE ES LA FRACCIÓN CINCO DEL LOTE SETENTA Y UNO FRACCIONAMIENTO DE LOS TERRENOS TEPANCO E IXTLAHUACA EN SANTA MARÍA NATIVITAS, CON UNA SUPERFICIE DE 189.80 METROS CUADRADOS", SIENDO EL TITULAR REGISTRAL ADOLFO SALAZAR ORTEGA.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, previa toma de razón que por su recibo obre en autos.

Póngase a disposición el oficio que aquí se ordena de forma inmediata, haciéndose entrega del mismo al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

Por otro lado, en cumplimiento al Acuerdo General 27-17/2020 emitido por el Pleno del consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria de veinticinco de mayo de dos mil veinte, contenido en la circular 15/2020, así como acuerdo 05-19/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria celebrada el nueve de junio del año dos mil veinte, contenido en la circular 18/2020, **SE PREVIENE** a los afectados para que señalen número telefónico, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica, debiendo manifestar de forma expresa la autorización para que las notificaciones personales se les practiquen por cualquier medio de comunicación o vía electrónica, ello con independencia de que por Ley se indique domicilio para los mismos efectos.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se regirá en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

Se hace del conocimiento de las partes que en términos de los artículos 14, 15, 16 y demás relativos del "Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México", una vez que concluya el presente asunto, se procederá a la destrucción del mismo, en el término de ley; esto con la finalidad de que las partes interesadas que hayan presentado pruebas, muestras y documentos, acudan dentro del término de **NOVENTA DIAS NATURALES** contados a partir de la fecha en que se notifique la conclusión del mencionado asunto a recibir los mencionados documentos.

Publíquese el presente proveído por medio de lista y por conducto de la C. Secretaria Actuarial Adscrita a este Jgado, en termino de lo previsto en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA, AFECTADOS Y AL MINISTERIO PUBLICO ACTOR** en términos del artículo 92 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Lo proveyó y firma el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio en la Ciudad de México, licenciado **JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTES**, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada **YAQUELINE GUZMÁN LIRA** que autoriza y da fe. Doy Fe.

ELABORAR CEDULAS

EDICTOS

OFICIO

J/Y/M/F

La Licenciada _____ Secretaria Actuaría adscrita al Juzgado Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 95, 96 y 97 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; hago constar que siendo las _____ horas del día _____ del 2020, se hizo la notificación por lista del acuerdo que antecede a la parte _____ Doy Fe.

CIUDAD DE MÉXICO. D. F. A 1 de AGOSTO 2020

(Firma)

LIC. YAQUELINE GUZMAN LIRA.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

**DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO
OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL
Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO: PISO 11, AVENIDA
PATRIOTISMO #230, COLONIA SAN PEDRO
DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUAREZ,
C. P. 03800, CIUDAD DE MÉXICO.**

EXP. 400/2020

EDICTO

En los autos del juicio de **EXTINCION DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO en contra de JOSE SALINAS FIGUEROA Y ESTELA BENITEZ MADERO**, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral dicto uno auto que en su letra dice:

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: Con esta fecha se da cuenta al C. Juez con un expediente en que se actúa y un escrito presentado el diecisiete de noviembre de dos mil veinte. Asimismo, que el término de TRES DIAS, para que la parte actora desahogará la vista ordenada mediante proveído de tres de noviembre de dos mil veinte, transcurre del **DOCE AL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, atento al Acuerdo Volante V-31/2020, emitido en fecha cinco de agosto de dos mil veinte por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, así como a la comparecencia de diez de los corrientes. **CONSTE. CIUDAD DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.**

CIUDAD DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede, para los efectos legales procedentes.

Agréguese a sus autos el escrito cuenta de RODRIGO RICARDO FIGUEROA REYES, desahogando la prevención ordenada mediante proveído de tres de noviembre de dos mil veinte, dentro del término concedido, atento a la certificación que antecede, en los siguientes términos:

•**Incorporando** a los medios digitales que aporta como traslados las siguientes constancias:

Foja identificada con el número 95 relativa al oficio de veintisiete de marzo de dos mil dieciocho.

Foja identificada con el número 573 parte infine de la foja 3 del testimonio de Escritura Pública.

Foja identificada con el número 575 parte infine del testimonio de Escritura Pública.

Foja identificada con el número 636 vuelta.

Por lo que, se provee al respecto:

Se tiene por presentado al Licenciado **RODRIGO RICARDO FIGUEROA REYES**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la COPIA AUTENTICADA del nombramiento expedido por el C. Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, mismos que en copia certificada se acompañan, y se agregan a los autos para que obren como corresponda, asimismo se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizadas a las personas que precisa para los mismos efectos.

En lo que respecta a la autorización que solicita de las personas que menciona, en la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, una vez que dichos profesionistas comparezcan de manera personal al presente juicio a solicitar el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordara lo que en derecho corresponda.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 23, 24, 25, 27, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL** y en ejercicio de la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta, en contra de **JOSE SALINAS FIGUEROA Y ESTELA BENITEZ MADERO**, respecto del bien inmueble:

•**Calle de Quichuas manzana 4, lote 5, Colonia Segundo reacomodo de Tlacuitlapa Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01650 Ciudad de México.**

•**Identificado ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, como Calle de Quichuas manzana 4, lote 5, Colonia Tlacuitlapa Segundo reacomodo Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01650 Ciudad de México, con el folio real 00272136, con una superficie en 90 m²” a nombre de José Salinas Figueroa.**

Sin contraprestación ni compensación alguna para la parte demandada; bien que se aplicará a favor del Gobierno de la Ciudad de México.

Acción que, se ejercita con base al evento típico derivado de la carpeta de investigación **CI-FCIN/ACD/UI-1 C/D/00266/03-2018 y su acumulada de la CI-FCIN/AOP/UI-2 C/D/0020/03-2018**, en la Agencia Investigadora del Ministerio Público en la Fiscalía Central de Investigación para la atención del delito de Narcomenudeo, de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México ahora Fiscalía General de Justicia iniciada el veintitrés de marzo de dos mil dieciocho y que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda.

En consecuencia, procédase a certificar los discos compactos que exhiben para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, que realice la Secretaria Actuarial Notificadora adscrita a este Juzgado, se ordena **EMPLAZAR** a **JOSE SALINAS FIGUEROA Y ESTELA BENITEZ MADERO**, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS CINCO (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción (967 fojas))**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento den contestación a la demanda, opongan las excepciones y defensas que consideren pertinentes, por lo que deberán adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberán referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, con fundamento en lo establecido por el artículo 195, último párrafo de la ley de la materia se les apercibe de declararlos confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar o conteste de manera diversa a la prevista por este ordenamiento, así como de la preclusión de los demás derechos que, como consecuencia de su rebeldía, no ejercite oportunamente, anexando las copias respectivas para el traslado ya sea por medios físicos o electrónicos para su contraria; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de las cédulas correspondiente y túrnense a la **C. SECRETARIA ACTUARIAL ADSCRITA A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado; todo lo anterior dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS hábiles** contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** y la prohibición para enajenar o gravar el inmueble ubicado en:

•**Calle de Quichuas manzana 4, lote 5, Colonia Segundo reacomodo de Tlacuitlapa Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01650 Ciudad de México.**

•**Identificado ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, como Calle de Quichuas manzana 4, lote 5, Colonia Tlacuitlapa Segundo reacomodo Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01650 Ciudad de México, con el folio real 00272136, con una superficie en 90 m²” a nombre de José Salinas Figueroa.**

Por lo que se ordena girar atento oficio a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del inmueble antes precisado objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del bien inmueble materia de la litis, quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la **ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LO CUAL SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO, A EFECTO DE INSCRIBIR LA MEDIDA EN EL FOLIO REAL NÚMERO 00272136 RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN:**

•**Calle de Quichuas manzana 4, lote 5, Colonia Segundo reacomodo de Tlacuitlapa Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01650 Ciudad de México.**

•**Identificado ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, como Calle de Quichuas manzana 4, lote 5, Colonia Tlacuitlapa Segundo reacomodo Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01650 Ciudad de México, con el folio real 00272136, con una superficie en 90 m²” a nombre de José Salinas Figueroa.**

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, previa toma de razón que por su recibo obre en autos.

Procedase a **despachar el oficio** que aquí se ordena de forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

Por lo que hace a ordenar la custodia del folio real número 340330 no ha lugar, tomando en consideración que dicho folio no corresponde al inmueble materia de la Litis.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se registrará en los términos de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública** y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

Se hace del conocimiento de las partes que en términos de los artículos 14, 15, 16 y demás relativos del **“Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”**, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a la destrucción del mismo, en el término de ley; esto con la finalidad de que las partes interesadas que hayan presentado pruebas, muestras y documentos, acudan dentro del término de NOVENTA DIAS NATURALES contados a partir de la fecha en que se notifique la conclusión del mencionado asunto a recibir los mencionados documentos.

Publíquese el presente proveído por medio de lista y por conducto de la C. Secretaria Actuarial Adscrita a este Juzgado, en término de lo previsto en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA Y AL MINISTERIO PÚBLICO ACTOR** en términos del artículo 92 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Lo proveyó y firma el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio en la Ciudad de México, licenciado **JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTES**, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada **YAQUELINE GUZMÁN LIRA** que autoriza y da fe. Doy Fe.

CIUDAD DE MÉXICO. A 25 DE NOVIEMBRE 2020

(Firma)

LIC. YAQUELINE GUZMAN LIRA.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

J/Y/E/F.

“AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMERITA MADRE DE LA PATRIA”

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres de noviembre de dos mil veinte, dictado en los autos del juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO**, promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **LARA GUTIÉRREZ LUCERO** con número de expediente **400/20**, el **C. Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Mtro. Víctor Hoyos Gándara**, ordenó dar cumplimiento al mencionado proveído que es del tenor literal siguiente:

LA SECRETARIA DE ACUERDOS : Da cuenta al C. Juez, con un escrito presentado el día VEINTIUNUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, signado por el Licenciado **JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en Extinción en Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, **y turnado a este Juzgado el día TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, anexando los siguientes documentos:

- UN LEGAJO DE COPIAS AUTENTICADAS DE DIVERSOS NOMBRAMIENTOS Y CREDENCIALES;
- UN EXPEDIENTE NUMERO: FEED/T1/CI/FCIN/197/48/18-11.
- COPIAS AUTENTICADAS DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO CI-FCIN/ACD/UI-1 C/D/00197/03-2018.
- UN JUEGO DE COPIAS SIMPLES DE TRASLADO CON UN SOBRE CAFÉ Y EN SU INTERIOR UN C.D. QUE DICE CONTENER DIVERSOS ARCHIVOS CON CARPETAS DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y AUDIENCIAS.

CONSTE. En la Ciudad de México, a tres de noviembre del año dos mil veinte.

La Secretaria de Acuerdos Certifica: Tomando en consideración que la parte accionante, adjunta 1 (uno) traslado, al que se anexó un sobre café y en su interior Contiene un CD, por lo que previa consulta en el sistema de cómputo **computadoras** (ordenadores) de la marca Lenovo con la que cuenta este Órgano Jurisdiccional en el compartimiento denominado CD ROM [lector de discos compactos], en específico del CD [disco compacto]- que conforma el traslado, por lo que abierto que fue el mismo, se constató lo siguiente:

DISCO, contiene DOS carpetas:

La primera de ellas identificada como **CI-FCIN/ACD/UI-1 C/D/00197/03-2018**, conteniendo:

Una carpeta denominada FOJAS 273, abierta que fue se encontró un archivo denominado 8-405-18, conteniendo video de audiencia.

Y Un archivo en formato PDF **CI-FCIN/ACD/UI-1 C/D/00197/03-2018**, conteniendo escaneó de CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO CI-FCIN/ACD/UI-1 C/D/00197/03-2018.

La segunda carpeta identificada como **FEED/T1/CI/FCIN/197/48/18-11**, conteniendo:

Una carpeta denominada FOJAS 92, abierta que fue se encontró un archivo denominado 008-0405-18, conteniendo video de audiencia.

Y Un archivo en formato PDF denominado **FEED/T1/CI/FCIN/197/48/18-11**, conteniendo escaneó de expediente FEED/T1/CI/FCIN/197/48/18-11.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **400/2020**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito del Licenciado **JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce en términos de la copia certificada del oficio número FEED/SEA/493/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, expedida por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio, en el que se le designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que exhibe, mismo que en copia autenticada se acompaña, por lo que se ordena guardar en el seguro del juzgado.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio** de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, Licenciados DAVID BERNAL CRUZ, FEED/SEA/485/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, DIANA IVONE CASTAÑÓN LARA, FEED/SEA/484/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, MARÍA GUADALUPE CERVANTES DÍAZ, FEED/SEA/499/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, RODRIGO RICARDO FIGUEROA REYES, FEED/SEA/492/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, LAURA GACHUZ FUENTES, FEED/SEA/497/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, ALEJANDRA MARTÍNEZ GALVÁN, FEED/SEA/496/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, KALIOPE KARINA PADRÓN MAGAÑA, FEED/SEA/487/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, RODOLFO RAMÍREZ MARTÍNEZ, FEED/SEA/494/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, OSCAR GERARDO ROJAS TARANO, FEED/SEA/498/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, MARIANA ROMERO MEJÍA, FEED/SEA/486/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, FABIOLA SÁNCHEZ ANAYA, FEED/SEA/488/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, MARIO NAHU SANTIAGO LÓPEZ, FEED/SEA/495/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, GLORIA VÁZQUEZ MUÑOZ, FEED/SEA/490/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte y HECTOR VEGA RODRÍGUEZ FEED/SEA/491/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, por lo que se ordena guardar en el seguro del juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

No así de la C. DINAZAR BAZÁN CARRILLO, ya que no exhibe constancia alguna para acreditar su personería.

Por autorizados a los C.C. Yaneth Milagros Miranda Maya, Oscar Rubén Pineda Gutiérrez, Verónica Jiménez García, David Alejandro Hernández Silva, Alina Berenice Morales Arrellano, Eréndira Acuatla García, Rubén Chávez Camacho, José Juan Gutiérrez Hernández, Yessenia Cruz Padilla, Nadia Ivette Becerril Sánchez, Velia Ávila Arenas, José Luis Arzate Paz, José Luis Cruz Hernández y Jesús Roberto Barona Mendoza para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle General Gabriel Hernández, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de La Ciudad de México.

Del mismo modo se tiene al promovente proporcionado para recibir notificaciones el correo electrónico javier_hernandezr@fgjcdmx.gob.mx., así como el número telefónico 55 5346 8850.

Visto el contenido del escrito de cuenta, mediante el cual se ejerce la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de la **C. LUCERO LARA GUTIÉRREZ, en su carácter de parte demandada**, como propietaria del bien mueble, se recama la siguiente prestación:

A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL BIEN MUEBLE:

• **VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO JETTA MK VI, MODELO 2018, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN NBY-50-38 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE 3VW1K1AJ5JM200492.**

IDENTIFICADO MEDIANTE LA FACTURA DE AUTO CLAVE VEHICULAR 0056514, SERIE AI, FOLIO 13858, DE FECHA 22 DE AGOSTO DEL AÑO 2017, EXPEDIDA POR "DISTRIBUIDORA VOLKSWAGEN SALTO DEL AGUA, S.A. DE C.V.", MISMA QUE AMPARA EL VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, AÑO 2018, TIPO 163VJ1, TIPO DE AUTO NUEVO, NO. MOTOR CBP 769108, 4 CILINDROS, NÚMERO DE SERIE VW1K1AJ5JM200492, SUBMARCA JETTA MK VI-2.0 LTS., COLOR GRIS PLATINO, TRANSMISIÓN STD. 5 VELOCIDADES.

IDENTIFICADO DE ACUERDO AL DICTAMEN EN IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, DE FECHA 08 DE MARZO DEL AÑO 2018, SUSCRITO POR EL PERITO EN MATERIA DE MECÁNICA FORENSE DANIEL MORALES MARTÍNEZ, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE IDENTIFICA COMO: MARCA VOLKSWAGEN, SUBMARCA JETTA MK VI, AÑO MODELO 2018, COLOR GRIS OXFORD, TIPO DE CARROCERÍA SEDAN (4 PUERTAS), N.I.V. VW1K1AJ5JM200492, MOTOR CBP 769108, VEHÍCULO DE PROCEDENCIA NACIONAL (HECHO EN MÉXICO).

SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LA DEMANDADA; BIEN QUE SE APLICARÁ A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el expediente número FEED/T1/CI/FCIN/197/48/18-11, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, por medio de notificación personal se ordena emplazar a la **C. LUCERO LARA GUTIÉRREZ**, en su carácter de parte DEMANDADA en el presente juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, con fundamento en el artículo 195 y 196 de la Ley nacional de Extinción de Dominio, en el término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, de contestación a la demanda; llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En términos de lo ordenado en el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda, sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a los demandados, (documentos escritos y CD), se conforma por 556 (quinientas cincuenta y seis) fojas, en consecuencia, el excedente es de **56** fojas, por lo tanto se concede a la demandada, **1 (UNO) DÍA HÁBIL MÁS**, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	25
CARPETAS DE INVESTIGACIÓN	290
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	178
COPIAS AUTENTICADAS	63
TOTAL	556

Con apercibimiento que, de no contestar la demanda dentro del término otorgado, se tendrá por contestada en sentido afirmativo y por precluido su derecho para tal efecto, conforme al artículo 196 del multicitado ordenamiento.

De igual manera, se reconocen **a la parte demandada**, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que de manera enunciativa establece que, deberán **comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso deberán acudir a la Unidad de Defensoría de Oficio ubicada en: Torre Norte, Planta Baja, en NIÑOS HÉROES, NÚMERO 132 (ciento treinta y dos), COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, para que se les designe un defensor de oficio y comparezcan debidamente asesorados**, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por el artículo 117 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

Ahora bien y toda vez el domicilio como de la demandada **C. LUCERO LARA GUTIÉRREZ**, se encuentra fuera de esta jurisdicción, elabórese **EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN DEL PODER JUDICIAL EN LA CIUDAD VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ**, para que en auxilio de las labores de éste juzgado, emplace a dicha demandada, en el domicilio ubicado en: **CALLE CABALLERO TIGRE S/N COLONIA LOC. VARGAS CÓDIGO POSTAL 91693 VERACRUZ, VERACRUZ**, facultando al Juez exhortado para que habilite días y horas inhábiles, imponga medidas de apremio y acuerde todo tipo de promociones que tiendan a dar cumplimiento a la diligencia solicitada, contando para ello con plenitud de jurisdicción, para lo cual se concede un plazo de TREINTA DÍAS hábiles para su diligenciarían, atento a lo establecido por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México.

De conformidad con el texto del artículo 52 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el cual ordena; que cuando la práctica de un acto o diligencia judicial deba efectuarse fuera del lugar en que se radique el negocio y se deba fijar un plazo para ello o esté fijado por la Ley, se ampliará en un día más por cada cuarenta kilómetros de distancia o fracción que exceda de la mitad, entre el lugar de radicación y del que deba tener lugar el acto o ejercitarse el derecho. Establecido lo anterior y en virtud de que la distancia de la Ciudad de México a la Ciudad de Veracruz, Estado de Veracruz, previa verificación, a través de la aplicación Google Maps, la cual resulta en 399 Km (trescientos noventa y nueve kilómetros), tomando en consideración la vía de transportes más usual (automóvil) y que resulta ser la más breve en tiempo, por lo que previa operación resulta por razón de la distancia **DIEZ DÍAS HÁBILES MÁS**, por lo que como se ha hecho referencia en líneas que anteceden, con fundamento en lo ordenado por el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concedió **un día hábil más, por razón de volumen de constancias**, para contestar la demanda, cabe precisar que para efectos de evitar nulidades y confusiones, en el presente procedimiento especial de extinción de dominio, debe ampliarse en **DIEZ DÍAS HÁBILES MÁS**, señalados en líneas que anteceden, por razón de la distancia, al ser Mayor cifra la concedida por razón de distancia, se debe considerar el día otorgado por razón de volumen, comprendido dentro de la cifra mayor de días (**diez días hábiles más, por razón de distancia**), concedidos a la demanda para contestar la demanda.

Cabe destacar a la Autoridad exhortante, que una vez cumplimentado el exhorto de mérito, deberá remitirlo por conducto de persona autorizada por la parte actora o directamente al domicilio de éste Órgano Jurisdiccional, ubicado en AVENIDA PATRIOTISMO 230, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, Código Postal 03800, CIUDAD DE MÉXICO, según consta por Acuerdo Plenario 17-128/96, emitido en Sesión de fecha siete de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Con fundamento en el artículo 109 párrafo quinto del Código de Comercio, queda desde este momento a disposición de la parte actora el exhorto de mérito, en el entendido que cuenta con el término de tres días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la publicación del presente proveído en el boletín judicial para su recepción y una vez recibido comenzará a contar el término con el que cuenta para la diligenciación del exhorto de cuenta.

Asimismo, se le concede el término de tres días para devuelva ante éste Juzgado la minuta debidamente sellada de recibido por la Autoridad a la que se dirige el comunicado judicial, debiendo dentro de igual plazo posterior a la presentación de dicho exhorto ante la autoridad que se encuentra dirigido, manifestar el estado procesal que guarda dicho exhorto; Lo anterior, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le impondrá una medida de apremio contempladas en el artículo 62 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE** el presente proveído **TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, **para una mayor difusión** y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, conforme al artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- Por cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan en las fojas 21 a 22 del escrito que **se provee, se substancia VÍA INCIDENTAL, dentro del presente cuaderno**, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 174, 175, fracción I, 177, 178, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de garantizar su conservación y materia del juicio.

Como lo solicita la actora, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO MATERIAL** del bien:

MUEBLE:

- **VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO JETTA MK VI, MODELO 2018, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN NBY-50-38 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE 3VW1K1AJ5JM200492.**

IDENTIFICADO MEDIANTE LA FACTURA DE AUTO CLAVE VEHICULAR 0056514, SERIE AI, FOLIO 13858, DE FECHA 22 [VEINTIDÓS] DE AGOSTO DEL AÑO 2017 [DIECISIETE], EXPEDIDA POR "DISTRIBUIDORA VOLKSWAGEN SALTO DEL AGUA, S.A. DE C.V.", MISMA QUE AMPARA EL VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, AÑO 2018, TIPO 163VJ1, TIPO DE AUTO NUEVO, NO. MOTOR CBP 769108, 4 CILINDROS, NÚMERO DE SERIE VW1K1AJ5JM200492, SUBMARCA JETTA MK VI-2.0 LTS., COLOR GRIS PLATINO, TRANSMISIÓN STD. 5 VELOCIDADES.

IDENTIFICADO DE ACUERDO AL DICTAMEN EN IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, DE FECHA 08 [OCHO] DE MARZO DEL AÑO 2018 [DIECIOCHO], SUSCRITO POR EL PERITO EN MATERIA DE MECÁNICA FORENSE DANIEL MORALES MARTÍNEZ, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE IDENTIFICA COMO: MARCA VOLKSWAGEN, SUBMARCA JETTA MK VI, AÑO MODELO 2018, COLOR GRIS OXFORD, TIPO DE CARROCERÍA SEDAN (4 PUERTAS), N.I.V. VW1K1AJ5JM200492, MOTOR CBP 769108, VEHÍCULO DE PROCEDENCIA NACIONAL (HECHO EN MÉXICO).

Por lo que, con fundamento en el artículo 223 en relación con el artículo 2 fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en funciones de “AUTORIDAD ADMINISTRADORA” a que se refieren dichos artículos, comuníquese a la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que se constituya como depositario del bien identificado en el presente juicio, tomando en consideración que no se ha creado AUTORIDAD ADMINISTRADORA, se ordena hacer saber mediante oficio como lo señala el artículo 85 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y que en términos de lo dispuesto por el artículo 225 del citado ordenamiento comprende su recepción, registro, custodia, conservación y supervisión, con las facultades que al efectos señalan los artículos 227, 228, 229, 230 y demás relativos del ordenamiento de marras.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hágase del conocimiento de la autoridad administradora SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que podrá designar depositario, quien deberá comparecer ante la presencia judicial en el término no mayor de TRES DÍAS, posteriores al en que quede notificado, para que se realice la aceptación y protesta del cargo.

Proceda la C. Secretaría a despachar el oficio que se ordena por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.

De igual forma, se **DECRETAN LAS MEDIDAS CAUTELARES RELATIVAS A LA PROHIBICIÓN PARA ENAJENAR O GRAVAR [aseguramiento jurídico] el bien mueble consistente en:**

- **VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO JETTA MK VI, MODELO 2018 [DOS MIL DIECIOCHO], COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN NBY-50-38 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE 3VW1K1AJ5JM200492.”.**

Y para tal efecto, se deberá girar oficio a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, a fin de que no se realice ningún cambio de propietario sobre dicho vehículo, ni inscriba gravamen alguno sobre el mismo.

Lo que deberá cumplimentar dentro del **TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS** posteriores a la recepción del oficio; asimismo para que dentro del término de **TRES DÍAS** deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto del bien objeto de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 180 y 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro de los plazos establecidos para ello, conforme al artículo 44 de la citada Ley, se le impondrá una MEDIDA DE APREMIO CONSISTENTE EN MULTA POR LA CANTIDAD DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por desacato a un ordenamiento judicial.

5.- Por último, se hace del conocimiento de las partes el convenio del artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, mismo que fue aprobado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en acuerdo general 22-02/2012 el día diez de enero de dos mil doce y que a la letra dice: *Artículo 15 Los Órganos Jurisdiccional en plenitud de jurisdicción deben observar que la legislación sustantiva y adjetiva contempla entre otras figuras jurídicas la: caducidad, conclusión, cosa juzgada, desechamiento, desistimiento, desvanecimiento de datos, expiración, extinción, incompetencia, perdón, prescripción, reconocimiento de inocencia, se trate de la última resolución, bien sea porque la sentencia correspondiente causó ejecutoria y no requiere ejecución alguna o porque requiriéndola, existe proveído en el cual se determinó que quedó enteramente cumplida o que ya no hay motivo para la ejecución, sobreseimiento, o por cualquier otra que la misma norma señala, entre otros los duplicados de expedientes que se hayan integrado con las copias simples exhibidas por las partes en los términos de los artículos 57 y 95 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, los cuadernillos de Amparo también conocidos como amparos locos, etc, a través de las cuales puede procederse a la destrucción de los acervos documentales que se encuentran en resguardo de sus archivos. Por lo que, mediante acuerdo que se sirva dictar en cada uno de las determinaciones que correspondan a las figuras jurídicas referidas, deberán notificar al promovente o promoventes que, una vez transcurrido el término de*

NOVENTA DIAS NATURALES de la publicación que al efecto se lleve a cabo de este acuerdo, serán destruidos los documentos base o prueba, así como el expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada. Para una vez estando en aptitud los interesados, de solicitar la devolución de los documentos allegados a juicio y que les correspondan respectivamente, lo que deberán hacer dentro del término antes mencionado.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, Maestro en Derecho VÍCTOR HOYOS GÁNDARA, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ, con quien actúa y da Fe.-
DOY FE.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ

Publíquese por tres veces consecutivas.

AVLM

JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO.
AVENIDA PATRIOTISMO #230, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P.
03800, CDMX.

“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO: AVENIDA PATRIOTISMO 230 PISO 11, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03800, CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: 402/2020

EDICTO EMPLAZAMIENTO.

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO en contra de DIEGO CONTRERAS ALCÁNTARA, EXPEDIENTE 402/2020, EL C. JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTÉS, DICTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Ciudad de México, diecinueve de octubre de dos mil veinte.

Ciudad de México, dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede, para los efectos legales procedentes.

Agréguese al expediente el escrito de cuenta de la promovente, y anexos que al mismo se acompañan las cuales se ordenan entregar al encargado del turno, se le tiene en tiempo desahogando la vista ordenada en proveído de tres de noviembre de dos mil veinte, en consecuencia, se provee su escrito inicial en los términos siguientes:

Se tiene por presentado a la Licenciada RODOLFO RAMÍREZ MARTÍNEZ en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México), en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la COPIA AUTENTICADA del nombramiento expedido por el C. Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, mismos que en copia certificada se acompañan, y se agregan a los autos para que obren como corresponda.

En lo que respecta a la autorización que solicita de las personas que menciona, en la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, una vez que dichos profesionistas comparezcan de manera personal al presente juicio a solicitar el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordara lo que en derecho corresponda.

Se le tiene señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones e imponerse de autos el que indica.

Asimismo, se le tiene por autorizadas a las personas que precisa para los efectos referidos en el párrafo que antecede.

Se ordena devolver a la parte actora el disco compacto (CD) que fue exhibido en su escrito inicial de demanda.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta, en contra de **DIEGO CONTRERAS ALCÁNTARA**, respecto del bien inmueble consistente en:

CERRADA SAN APOLINAR MANZANA 944 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO), LOTE 11-A (ONCE GUIÓN A), COLONIA PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA COAPA, ALCALDÍA COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04600, CIUDAD DE MÉXICO. TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO ZONA 1 (UNO), MANZANA 944 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO), LOTE 11-A (ONCE GUIÓN A), COLONIA SANTA ÚRSULA COAPA, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO.

Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio real electrónico **683842**; Asimismo, dicho inmueble está identificado registralmente como finca destinada al uso habitacional, situado en **ZONA 1 (UNO), MANZANA 944 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO), LOTE 11-A (ONCE GUIÓN A), COLONIA SANTA ÚRSULA COAPA ALCALDÍA COYOACÁN CIUDAD DE MÉXICO**, con una superficie de terrero 122.00m², cuyo titular registral es **DIEGO CONTRERAS ALCÁNTARA**.

Sin contraprestación ni compensación alguna para la parte afectada; bien que se aplicará a favor del Gobierno de la Ciudad de México.

Acción que, se ejercita con base al evento típico derivado de la carpeta de investigación **CI-FCIN/ACD/UI-1C/D/0725/12-2017**, en la Agencia Investigadora del Ministerio Público, Unidad de Investigación número 1 con detenido, de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Narcomenudeo, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, como se corrobora a foja 25 de la indagatoria referida, iniciada el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, y que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda.

En consecuencia, y con el cotejo de los discos compactos que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, que realice la Secretaria Actuarial Notificadora adscrita a este Juzgado, se ordena **EMPLAZAR** a **DIEGO CONTRERAS ALCÁNTARA**, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS SEIS (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción -986 fojas-)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, anexando las copias respectivas para el traslado ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y túrnese a la **C. SECRETARÍA ACTUARIAL ADSCRITA A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Respecto a las **pruebas que ofrece** en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y a petición de la autoridad accionante en el Boletín Judicial de este Tribunal, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES.

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** y la prohibición para enajenar o gravar el inmueble ubicado en:

CERRADA SAN APOLINAR MANZANA 944 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO), LOTE 11-A (ONCE GUIÓN A), COLONIA PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA COAPA, ALCALDÍA COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04600, CIUDAD DE MÉXICO. TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO ZONA 1 (UNO), MANZANA 944 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO), LOTE 11-A (ONCE GUIÓN A), COLONIA SANTA ÚRSULA COAPA, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO.

Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el folio real electrónico **683842**; Asimismo, dicho inmueble está identificado registralmente como finca destinada al uso habitacional, situado en **ZONA 1 (UNO), MANZANA 944 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO), LOTE 11-A (ONCE GUIÓN A), COLONIA SANTA ÚRSULA COAPA ALCALDÍA COYOACÁN CIUDAD DE MÉXICO**, con una superficie de terreno 122.00m², cuyo titular registral es **DIEGO CONTRERAS ALCÁNTARA**.

Por lo que se ordena girar atento oficio a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del inmueble antes precisado objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del bien mueble materia de la litis, quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la **ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para lo cual se ordena girar atento oficio, a efecto de inscribir la medida en el **FOLIO REAL NÚMERO 683842 IDENTIFICADO COMO: CERRADA SAN APOLINAR MANZANA 944 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO), LOTE 11-A (ONCE GUIÓN A), COLONIA PEDREGAL DE SANTA ÚRSULA COAPA, ALCALDÍA COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04600, CIUDAD DE MÉXICO. TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO ZONA 1 (UNO), MANZANA 944 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO), LOTE 11-A (ONCE GUIÓN A), COLONIA SANTA ÚRSULA COAPA, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO**, dicho inmueble está identificado registralmente como finca destinada al uso habitacional, situado en **ZONA 1 (UNO), MANZANA 944 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO), LOTE 11-A (ONCE GUIÓN A), COLONIA SANTA ÚRSULA COAPA ALCALDÍA COYOACÁN CIUDAD DE MÉXICO**, con una superficie de terreno 122.00m², cuyo titular registral es **DIEGO CONTRERAS ALCÁNTARA**; debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de TRES DÍAS siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Procedase a despachar los oficios que aquí se ordenan de forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

En cumplimiento al Acuerdo General 27-17/2020 emitido por el Pleno del consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria de veinticinco de mayo de dos mil veinte, contenido en la circular 15/2020, así como acuerdo 05-19/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria celebrada el

nueve de junio del año dos mil veinte, contenido en la circular 18/2020, **SE PREVIENE a la parte actora** para que dentro del término de tres días siguientes a que surta efectos la notificación del presente proveído así como a **la parte demandada** para que, **EN EL MISMO TÉRMINO** que tiene para dar contestación de la demanda, **señalen número telefónico, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica**, debiendo manifestar de **forma expresa** la autorización para que las notificaciones personales se les practiquen por cualquier medio de comunicación o vía electrónica, ello con independencia de que por Ley se indique domicilio para los mismos efectos.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se registrará en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se registrará en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

Se hace del conocimiento de las partes que en términos de los artículos 14, 15, 16 y demás relativos del “Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a la destrucción del mismo, en el término de ley; esto con la finalidad de que las partes interesadas que hayan presentado pruebas, muestras y documentos, acudan dentro del término de NOVENTA DÍAS NATURALES contados a partir de la fecha en que se notifique la conclusión del mencionado asunto a recibir los mencionados documentos.

Publíquese el presente proveído por medio de lista y por conducto de la C. Secretaria Actuarial Adscrita a este Juzgado, en término de lo previsto en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Notifíquese. Lo proveyó y firma el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio en la Ciudad de México, licenciado **JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTES**, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada **YAQUELINE GUZMÁN LIRA** que autoriza y da fe. Doy Fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

(Firma)

LIC. YAQUELINE GUZMÁN LIRA.

“AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMERITA MADRE DE LA PATRIA”

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinte, dictado en los autos del juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO**, promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **ANGELICA RIVERA VILLADA, ARACELI COELLO RIVERA, CARLOS COELLO RIVERA Y ALMA IVONNE CHÁVEZ ROSALES** con número de expediente **403/20**, el **C. Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Mtro. Víctor Hoyos Gándara**, ordenó dar cumplimiento al mencionado proveído que es del tenor literal siguiente:

CIUDAD DE MÉXICO, CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.

Dada nueva cuenta con los presentes autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 154 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se aclara el auto admisorio de demanda que antecede, únicamente en cuanto a la fecha en que se dio cuenta con el escrito inicial y la fecha de emisión del auto, siendo la correcta por lo que hace a la primera, **TRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE** y no tres de octubre del dos mil veinte; y en cuanto a la segunda **CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE** y no cuatro de octubre del dos mil veinte, como por error quedó anotado en el citado proveído, por lo que de conformidad con el 155 de la citada Ley Nacional, el presente auto forma parte complementaria del auto materia de aclaración.-**NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma el JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Maestro VÍCTOR HOYOS GÁNDARA** ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada **BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ**, quien autoriza y da fe. Doy fe.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS: Da cuenta al C. Juez, con un escrito presentado el veintinueve de octubre del dos mil veinte, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, signado por la Licenciada Gloria Vázquez Muñoz, en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, y turnado a este Juzgado el **TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE**, anexando los documentos siguientes: 1.- Copias certificadas de la carpeta de investigación **CI-FRVT/ORIENTEII/UI-3 C/D/00650/04-2019**, constantes en 361 fojas más certificación; 2.- Expediente Administrativo **FEED/T1/CI/FRVT/0650/28/2020-07**, en un tomo constante en 187 fojas; 3.- Un legajo de 55 copias certificadas, expedidas por el Agente del Ministerio Público Licenciada Gloria Vázquez Muñoz, el veintiocho de octubre del dos mil veinte, relativas a los nombramientos, cédulas y credenciales de los Ministerios Públicos que se citan en el escrito con que se da cuenta, y 6 juegos de copias simples de traslado del escrito inicial de demanda en 96 hojas a las cada uno, a las que se anexan un sobre que contiene un CD'S (compact disc), y visualizado que fue éste consta de dos carpetas con un archivo PDF cada uno, cuyo contenido coincide con la copia certificada de la carpeta de investigación y expediente administrativo mencionado en el punto 1 y 2 de la presente.-**CONSTE. EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO A CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **403/2020**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

ADMISIÓN.- Se tiene por presentada a la Licenciada **Gloria Vázquez Muñoz**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de

Dominio y **con la copia autenticada** de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, en el que se acredita que se encuentra adscrita a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, las que se agregan a los autos para constancia legal.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los Licenciados Mario Nahu Santiago López, Óscar Gerardo Rojas Tárano, Laura Gachuz Fuentes, Alejandra Martínez Galván, María Guadalupe Cervantes Díaz, David Bernal Cruz, Diana Ivone Castañón Lara, Fabiola Sánchez Anaya, Héctor Vega Rodríguez, Javier Hernández Ramírez, Rodolfo Ramírez Martínez, Mariana Romero Mejía y Rodrigo Ricardo Figueroa Reyes, personalidad que acreditan con las copias certificadas de las constancias de sus nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben también en copia certificada.

Asimismo, se tienen por autorizados a Yaneth Milagros Miranda Maya, Oscar Rubén Pineda Gutiérrez, Verónica Jiménez García, David Alejandro Hernández Silva, Alina Berenice Morales Arrellano, Eréndira Acuautila García, Rubén Chávez Camacho, José Juan Gutiérrez Hernández, Yessenia Cruz Padilla, Nadia Ivette Becerril Sánchez, Velia Ávila Arenas, José Luis Arzate Paz, José Luis Cruz Hernández y Jesús Roberto Barona Mendoza, para los efectos de oír e imponerse a los autos

Por señalado como domicilio de la representación social promovente para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en: CALLE GENERAL GABRIEL HERNÁNDEZ, NÚMERO 56, SEGUNDO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como el correo electrónico gloriavazquez@fgjcdmx.gob.mx y el número telefónico 55 5346 8858

Visto el contenido del escrito de cuenta, mediante el cual se ejerce la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de **ANGÉLICA RIVERA VILLADA, ARACELI COELLO RIVERA, CARLOS COELLO RIVERA, ALMA IVONNE CHÁVEZ ROSALES**, en su carácter de parte demandada, como propietaria del bien inmueble ubicado en: **CALLE PLAN DE AYUTLA NÚMERO 28, ENTRE CALLE DE CONSTITUCIÓN DE 1824 Y 10 DE ABRIL DE 1919, COLONIA SAN LORENZO LA CEBADA, ALCALDÍA XOCHIMILCO, C.P. 16035, CIUDAD DE MÉXICO**, identificado con el folio real 685709 Auxiliar-4, como: **FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, DENOMINADA TEPEPAN INMUEBLE SITUADO EN MANZANA 101, LOTE 4, COLONIA SAN LORENZO LA CEBADA XOCHIMILCO, DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO 208 METROS CUADRADOS.**

Acción que se ejerce con base en las actuaciones ministeriales que se contienen en el expediente Administrativo FEED/T1/CI/FRVT/0650/28/2020-07, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, artículo 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil nueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, conforme al artículo 4 fracción I, del citado ordenamiento, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL** se ordena emplazar a **ANGÉLICA RIVERA VILLADA, ARACELI COELLO RIVERA, CARLOS COELLO RIVERA, ALMA IVONNE CHÁVEZ ROSALES**, en su carácter de **parte DEMANDADA** en el presente juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2° de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y a **NINFA CANDÍA ROJAS** y **RODRIGO LUNA VALENCIA** en su carácter de **AFFECTADOS**, en términos del artículo 2° fracción XIX y artículo 3° de la ley de la Materia y con fundamento en los artículos 195 y 196 de la Ley de extinción de Dominio, se le previene para que en el término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, dé contestación a la demanda; llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En términos de lo ordenado en el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a los demandados, (documentos escritos y CD), se conforma por 645 fojas, por lo que el excedente es de **145** fojas; en consecuencia se concede a los demandados y afectados, **DOS DÍAS HÁBILES MÁS**, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	41
CARPETA DE INVESTIGACIÓN	362
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	187
COPIAS AUTENTICADAS	55
TOTAL	645

Con el apercibimiento que, de no contestar la demanda dentro del término otorgado, se tendrá por contestada en sentido afirmativo y por precluido su derecho para tal efecto, conforme al artículo 196 del multicitado ordenamiento.

De igual manera, se reconocen a la parte demandada y a los afectados, los derechos consagrados en el artículo 22 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que de manera enunciativa se establece que, deberán comparecer por sí o por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso deberán acudir a la Unidad de Defensoría de Oficio ubicada en: Torre Norte, Planta Baja, en NIÑOS HÉROES, NÚMERO 132 (ciento treinta y dos), COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, para que se les designe un defensor de oficio y comparezcan debidamente asesorados; para manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y defensas y ofrezcan las pruebas que las acrediten, relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por el artículo 117 de la mencionada Ley, apercibidos que de no hacerlo se desecharán las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisibilidad.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.** llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, conforme al artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- Por cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan en las fojas 60 a 64 del escrito que se provee, se **substancia VÍA INCIDENTAL, dentro del presente cuaderno**, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de garantizar su conservación y materia del juicio, como lo solicita la actora, **SE DECRETA LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y GRAVAR** del bien inmueble ubicado en: **CALLE PLAN DE AYUTLA NÚMERO 28, ENTRE CALLE DE CONSTITUCIÓN DE 1824 Y 10 DE ABRIL DE 1919, COLONIA SAN LORENZO LA CEBADA, ALCALDÍA XOCHIMILCO, C.P. 16035, CIUDAD DE MÉXICO**, identificado con el folio real **685709 Auxiliar-4**, como: **FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, DENOMINADA TEPEPAN INMUEBLE SITUADO EN MANZANA 101, LOTE 4, COLONIA SAN LORENZO LA CEBADA XOCHIMILCO, DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO 208 METROS CUADRADOS.**

Por lo que envíese atento oficio al **C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD**, para que proceda a inscribir dicha medida sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en los folios reales que corresponden a cada fracción del inmueble asegurado; debiendo acompañar copia certificada de la demanda y del presente proveído para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que deberá cumplimentar dentro del **TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS** posteriores a la recepción del oficio; asimismo para que dentro del término de TRES DÍAS deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto de los bienes objeto de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 180 y 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro de los plazos establecidos para ello, conforme al artículo 44 de la citada Ley, se le impondrá una MEDIDA DE APREMIO CONSISTENTE EN MULTA POR LA CANTIDAD DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por desacato a un ordenamiento judicial.

Asimismo, se decreta como **MEDIDA CAUTELAR**, la custodia del **FOLIO REAL NUMERO 685709 Auxiliar-4, en que se encuentra inscrito el inmueble materia de la acción de extinción que se ejerce**, misma que deberá efectuarse a la actora exenta de pago, en razón de que en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, todas las medidas cautelares se inscribirán exentas de pago, por tal motivo, con los insertos necesarios, **ENVÍESE ATENTO OFICIO AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD**, a fin de que proceda a inscribir dicha medida cautelar, **debiendo acompañar copia certificada de la demanda y del presente proveído para los efectos legales a que haya lugar.**

Lo que deberá cumplimentar dentro del **TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS** posteriores a la recepción del oficio; asimismo para que dentro del término de TRES DÍAS deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto de los bienes objeto de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 180 y 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro de los plazos establecidos para ello, conforme al artículo 44 de la citada Ley, se le impondrá una MEDIDA DE APREMIO CONSISTENTE EN MULTA POR LA CANTIDAD DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por desacato a un ordenamiento judicial.

De igual forma, se **DECRETA LA MEDIDAS CAUTELARES RELATIVA A LA SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DE DOMINIO** del bien inmueble afectado, ubicado en: **CALLE PLAN DE AYUTLA NÚMERO 28, ENTRE CALLE DE CONSTITUCIÓN DE 1824 Y 10 DE ABRIL DE 1919, COLONIA SAN LORENZO LA CEBADA, ALCALDÍA XOCHIMILCO, C.P. 16035, CIUDAD DE MÉXICO, identificado con el folio real 685709 Auxiliar-4, como: FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, DENOMINADA TEPEPAN INMUEBLE SITUADO EN MANZANA 101, LOTE 4, COLONIA SAN LORENZO LA CEBADA XOCHIMILCO, DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO 208 METROS CUADRADOS**, por lo que al momento de emplazar a los demandados deberá hacerseles saber dicha medida cautelar a fin de que se abstengan de realizar cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial real, y en general cualquier acto de disposición como dar en comodato, usufructo o acto análogo que en el que otorguen la posesión derivada del inmueble

En cuanto a tener como depositarios del inmueble materia de extinción, a los afectados en el presente juicio y ocupantes del bien, de conformidad con el artículo 231 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, por el momento, no ha lugar a proveer de conformidad en atención a que la facultad de designar depositario, recae en la Autoridad Administradora, o en su caso previa solicitud de la Persona Afectada, debiendo cumplir con los requisitos que dispone dicho numeral, y **siempre y cuando no se afecte el interés social ni el orden público.**

También, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de garantizar su conservación y materia del juicio, como lo solicita la actora, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO MATERIAL** del bien inmueble ubicado en: **CALLE PLAN DE AYUTLA NÚMERO 28, ENTRE CALLE DE CONSTITUCIÓN DE 1824 Y 10 DE ABRIL DE 1919, COLONIA SAN LORENZO LA CEBADA, ALCALDÍA XOCHIMILCO, C.P. 16035, CIUDAD DE MÉXICO, identificado con el folio real 685709 Auxiliar-4, como: FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL, DENOMINADA TEPEPAN INMUEBLE SITUADO EN MANZANA 101, LOTE 4, COLONIA SAN LORENZO LA CEBADA XOCHIMILCO, DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO 208 METROS CUADRADOS.**

Por lo que, con fundamento en el artículo 223 en relación con el artículo 2 fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en funciones de “AUTORIDAD ADMINISTRADORA” a que se refieren dichos artículos, comuníquese a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que se constituya como depositario del bien inmueble afectado en el presente juicio, tomando en consideración que dicha dependencia ha venido realizando las funciones inherentes a dicha figura, cargo que se ordena hacer saber mediante oficio como lo señala el artículo 85 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y que en términos de lo dispuesto por el artículo 225 del citado ordenamiento comprende su recepción, registro, custodia, conservación y supervisión, con las facultades que al efectos señalan los artículos 227, 228, 229, 230 y demás relativos del ordenamiento de marras.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hágase del conocimiento de la autoridad administradora SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que podrá designar depositario, quien deberá comparecer ante la presencia judicial en el término no mayor de TRES DÍAS, posteriores al en que quede notificado, para que se realice la aceptación y protesta del cargo.

Proceda la **C. Secretaría a despachar el oficio que se ordena por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.**

Finalmente, de conformidad con el artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, como **MEDIDA PROVISIONAL** se ordena la anotación preventiva de la demanda en el **FOLIO REAL NUMERO 685709 Auxiliar-4**, misma que deberá efectuarse a la actora exenta de pago, en razón de que en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, todas las medidas cautelares se inscribirán exentas de pago, y si bien, la inscripción de la demanda en términos de lo dispuesto por el artículo 192 de la citada ley, se trata de una medida provisional, esta, aún con dicha denominación, tiene la misma naturaleza que una medida cautelar, pues ambas tienden a conservar la materia del juicio y evitar que resulte inútil la sentencia de fondo y a lograr que esa sentencia tenga eficacia práctica, debiendo interpretarse la medida cautelar, como género y la medida provisional como la especie de aquélla, por tanto al compartir la misma naturaleza, dicha medida debe cumplimentarse sin pago alguno de derecho, por tal motivo, con los insertos necesarios, **ENVÍESE ATENTO OFICIO AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD**, a fin de que proceda a realizar la anotación preventiva de la demanda.

Lo que deberá cumplimentar dentro del **TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS** posteriores a la recepción del oficio; asimismo para que dentro del término de TRES DÍAS deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto de los bienes objeto de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 180 y 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro de los plazos establecidos para ello, conforme al artículo 44 de la citada Ley, se le impondrá una MEDIDA DE APREMIO CONSISTENTE EN MULTA POR LA CANTIDAD DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por desacato a un ordenamiento judicial.

6.- Por último, se hace del conocimiento de las partes el convenio del artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, mismo que fue aprobado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en acuerdo general 22-02/2012 el día diez de enero de dos mil doce y que a la letra dice: Artículo 15 Los Órganos Jurisdiccional en plenitud de jurisdicción deben observar que la legislación sustantiva y adjetiva contempla entre otras figuras jurídicas la: caducidad, conclusión, cosa juzgada, desechamiento, desistimiento, desvanecimiento de datos, expiración, extinción, incompetencia, perdón, prescripción, reconocimiento de inocencia, se trate de la última resolución, bien sea porque la sentencia correspondiente causó ejecutoria y no requiere ejecución alguna o porque requiriéndola, existe proveído en el cual se determinó que quedó enteramente cumplida o que ya no hay motivo para la ejecución, sobreseimiento, o por cualquier otra que la misma norma señala, entre otros los duplicados de expedientes que se hayan integrado con las copias simples exhibidas por las partes en los términos de los artículos 57 y 95 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, los cuadernillos de Amparo también conocidos como amparos locos, etc, a través de las cuales puede procederse a la destrucción de los acervos documentales que se encuentran en resguardo de sus archivos. Por lo que, mediante acuerdo que se sirva dictar en cada uno de las determinaciones que correspondan a las figuras jurídicas referidas, deberán notificar al promovente o promoventes que, una vez transcurrido el término de NOVENTA DIAS NATURALES de la publicación que al efecto se lleve a cabo de este acuerdo, serán destruidos los documentos base o prueba, así como el expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción

ejercitada. Para una vez estando en aptitud los interesados, de solicitar la devolución de los documentos allegados a juicio y que les correspondan respectivamente, lo que deberán hacer dentro del término antes mencionado.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Maestro en Derecho VÍCTOR HOYOS GÁNDARA, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ, con quien actúa y da Fe.- DOY FE.**

C. SECRETARIA DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ

Publíquese por tres veces consecutivas.

AVLM

JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO.
AVENIDA PATRIOTISMO #230, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P.
03800, CDMX.

“AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMERITA MADRE DE LA PATRIA”

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinte de noviembre de dos mil veinte, dictado en los autos del juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO**, promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **MICAELA VILLANUEVA CARBAJAL** con número de expediente **457/20**, el **C. Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Mtro. Víctor Hoyos Gándara**, ordenó dar cumplimiento al mencionado proveído que es del tenor literal siguiente:

LA SECRETARIA DE ACUERDOS : Da cuenta al C. Juez, con un escrito presentado el día **DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, signado por la Licenciada **FABIOLA SÁNCHEZ ANAYA**, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en Extinción en Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, **y turnado a este Juzgado el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, anexando los siguientes documentos:

- 1.- Copia certificada de Carpeta de Investigación Número CI-FRVT/ORIENTEII/UI-3C/D/00621/05-2020.DO2
- 2.- Expediente Administrativo FEED/TI/CI/FRVT/621/41/2020-08
- 3.- Legajo de copias certificadas.
- 4.- 14 traslados

CONSTE. EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

La Secretaria de Acuerdos Certifica: Tomando en consideración que la parte accionante, adjunta 14 (catorce) traslados, y a los que se anexó un sobre y en su interior Contiene un CD respectivamente, por lo que previa consulta en el sistema de cómputo **computadoras** (ordenadores) de la marca Lenovo con la que cuenta este Órgano Jurisdiccional en el compartimiento denominado CD ROM [lector de discos compactos], en específico de los cinco CD [discos compactos], por lo que abierto que fueron los mismos, se constató una carpeta y **dos archivos en formato PDF**:

CARPETA:

ARCHIVO 1 DENOMINADO: CI-FRVT/ORIENTEII/UI-3C/D/00621/05-2020.DO2 constante en 1314 fojas.

ARCHIVO 2 DENOMINADO: FEED/TI/CI/FRVT/621/41/2020-08 constante en 167 fojas. [que coincide con los exhibidos como documentos base].- *** scaneo de 2 (dos) audiencias***.

Conste. En la Ciudad de México a veinte de noviembre del año dos mil veinte.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **457/2020**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito de la Licenciada **FABIOLA SÁNCHEZ ANAYA**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce en términos de la copia certificada del oficio número FEED/SEA/488/2020/-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, expedida por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la

Fiscal Especializada en Extinción de Dominio, en el que se le designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que exhibe, mismo que en copia certificada se acompaña, por lo que se ordena guardar en el seguro del juzgado.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, Licenciados MARIO NAHU SANTIAGO LÓPEZ, FEED/SEA/495/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, OSCAR GERARDO ROJAS TARANO, FEED/SEA/498/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, LAURA GACHUZ FUENTES, FEED/SEA/497/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, ALEJANDRA MARTÍNEZ GALVÁN, FEED/SEA/496/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, MARÍA GUADALUPE CERVANTES DÍAZ, FEED/SEA/499/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, DAVID BERNAL CRUZ, FEED/SEA/485/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, DIANA IVONE CASTAÑÓN LARA, FEED/SEA/484/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, GLORIA VÁZQUEZ MUÑOZ, FEED/SEA/490/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, JAVIER HERNÁNDEZ RAMÍREZ, FEED/SEA/493/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, RODOLFO RAMÍREZ MARTÍNEZ, FEED/SEA/494/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, MARIANA ROMERO MEJÍA, FEED/SEA/486/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte y RODRIGO RICARDO FIGUEROA REYES, FEED/SEA/492/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, por lo que se ordena guardar en el seguro del juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Por autorizados a los C.C. Yaneth Milagros Miranda Maya, Oscar Rubén Pineda Gutiérrez, Verónica Jiménez García, David Alejandro Hernández Silva, Alina Berenice Morales Arrellano, Eréndira Acuaoutla García, Rubén Chávez Camacho, José Juan Gutiérrez Hernández, Yessenia Cruz Padilla, Nadia Ivette Becerril Sánchez, Velia Ávila Arenas, José Luis Arzate Paz, José Luis Cruz Hernández y Jesús Roberto Barona Mendoza para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle General Gabriel Hernández, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de La Ciudad de México.

Del mismo modo se tiene al promovente proporcionado para recibir notificaciones el correo electrónico fabiola_sanchez@fgjcdmx.gob.mx, así como el número telefónico 55 5346-88-58.

Visto el contenido del escrito de cuenta, mediante el cual se ejerce la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de la **C. MICAELA VILLANUEVA CARBAJAL, en su carácter de PARTE DEMANDADA**, como propietario del bien mueble, se recama la siguiente prestación:

“**A).** - La Declaración Judicial de Extinción de Dominio consistente en la pérdida de los derechos de propiedad le corresponda con todos sus frutos mejoras y accesiones del bien inmueble ubicado en:

CALLE NICOLÁS LEBLANC NÚMERO 30, COLONIA FUEGO NUEVO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.-

IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 624937, COMO: LOTE 15, MANZANA 920, ZONA 67, COLONIA EJIDO DE CULHUACAN, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, D.F. CON UNA SUPERFICIE DE 1,03300 M2

SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA EL DEMANDADO, BIEN QUE SE APLICARA A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el expediente número: FEED/TI/CI/FRVT/621/41/2020-08, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar a la **C. MICAELA VILLANUEVA CARBAJAL, EN SU CARÁCTER DE DEMANDADA**, en el presente juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2° de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

De igual manera, se ordena el emplazamiento a la persona jurídica incorporada denominada **INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (anteriormente COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA)**, a los **C.C. PEDRO, MIGUEL ÁNGEL, MARÍA DE LOURDES, ALFONSO y ANA LUZ, todos de apellidos MONTAÑO VILLANUEVA**, en su carácter de **Afectados (quienes ocupan el bien inmueble)** y a los **C.C. LEONARDO ALONSO “N”, VALENTIN “N”, ALEJANDRO MEDINA “N”, MIGUEL ÁNGEL SOTO VELAZQUEZ, SILVIA PAOLA VAZQUEZ FRAGOSO y ROBERTO RODRÍGUEZ “N” (al ser arrendatarios), en su carácter de Afectados**, lo anterior en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 2 de la ley Nacional de Extinción de Dominio.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en el término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Por lo que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, la Parte Demandada deberá formular su contestación de demanda debiendo adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y deberán ofrecer las pruebas que las acrediten, el escrito de contestación de demanda deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios. Se previene a la demandada, que para el caso de silencio y las evasivas estas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia.

Por lo que proceda personal en turno a la elaboración del Instructivo correspondiente y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario, para que por su conducto se emplace a la demandada, en el domicilio proporcionado por la actora.

En términos de lo ordenado en el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a la demandada, (documentos escritos y CD), se conforma por 1580 fojas, en consecuencia, el excedente es de **un mil ochenta fojas**, por lo tanto se concede a la demandada y afectados, **ONCE DÍAS HÁBILES MÁS**, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	44
CARPETAS DE INVESTIGACIÓN	1314

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	167
COPIAS AUTENTICADAS	55
TOTAL	<u>1580</u>

Por lo que, siendo consecuencia legal y en atención a la conducta asumida, para el caso de que la demandada, no contestara la demanda, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluído sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

De igual manera, se reconocen **a la demandada y afectados**, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que de manera enunciativa establece que, deberán **comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso deberán acudir a la Unidad de Defensoría de Oficio ubicada en: Torre Norte, Planta Baja, en NIÑOS HÉROES, NÚMERO 132 (ciento treinta y dos), COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, para que se les designe un defensor de oficio y comparezcan debidamente asesorados**, a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por el artículo 117 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.**

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, administrado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

Pudiendo en su caso el suscrito juzgador en la audiencia inicial que se dé cumplimiento al penúltimo y último párrafo del artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

4.- Por cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan en el escrito que se provee, **se substancia VIA INCIDENTAL, dentro del presente cuaderno**, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de garantizar su conservación y materia del juicio, como lo solicita la actora, **SE DECRETA el aseguramiento jurídico (custodia) del folio real electrónico 624937, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE NICOLÁS LEBLANC NÚMERO 30, COLONIA FUEGO NUEVO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.- IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 624937, COMO: LOTE 15, MANZANA 920, ZONA 67, COLONIA EJIDO DE CULHUACAN, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, D.F. CON UNA SUPERFICIE DE 1,03300 M2., de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,174,175, fracción I, 177, 178, 179, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, gírese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, para que de manera expedita y prioritaria, proceda a inscribir (anotar) dicha medida cautelar de resguardo o custodia, sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio real 624937.**

Debiendo acompañar copia certificada del presente proveído, para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que deberá cumplimentar dentro del **TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS** posteriores a la recepción del oficio; asimismo para que dentro del término de **TRES DÍAS** deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto del bien objeto de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 180 y 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro de los plazos establecidos para ello, conforme al artículo 44 de la citada Ley, se le impondrá una MEDIDA DE APREMIO CONSISTENTE EN MULTA POR LA CANTIDAD DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por desacato a un ordenamiento judicial.

****De igual forma, se **DECRETAN LAS MEDIDAS CAUTELARES RELATIVAS A LA PROHIBICIÓN PARA ENAJENAR O GRAVAR** el bien inmueble afectado, ubicado en: **CALLE NICOLÁS LEBLANC NÚMERO 30, COLONIA FUEGO NUEVO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.- IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 624937, COMO: LOTE 15, MANZANA 920, ZONA 67, COLONIA EJIDO DE CULHUACAN, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, D.F. CON UNA SUPERFICIE DE 1,03300 M2.,** por lo que al momento de emplazar a la demandada y afectados, deberá hacerseles saber dicha medida cautelar a fin de que se abstengan de realizar cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial real, y en general cualquier acto de disposición como dar en comodato, usufructo o acto análogo que en el que otorguen la posesión derivada del inmueble.

En consecuencia, envíese atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, para que proceda a inscribir dicha medida sin pago de derechos, conforme al artículo 180 de la Ley en Cita, en el folio real 624937, del citado bien inmueble.

Debiendo acompañar copia certificada del presente proveído para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que deberá cumplimentar dentro del **TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS** posteriores a la recepción del oficio, asimismo dentro del término de **TRES DÍAS** deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto de los bienes objeto de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 180 y 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro de los plazos establecidos para ello, con la facultad que confirme a este Juzgador el artículo 44 de la citada Ley, se le impondrá una MEDIDA DE APREMIO CONSISTENTE EN MULTA POR LA CANTIDAD DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por desacato a un ordenamiento judicial.

****Asimismo, se decreta el aseguramiento del inmueble afectado, ubicado en: **CALLE NICOLÁS LEBLANC NÚMERO 30, COLONIA FUEGO NUEVO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.- IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 624937, COMO: LOTE 15, MANZANA 920, ZONA 67, COLONIA EJIDO DE CULHUACAN, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, D.F. CON UNA SUPERFICIE DE 1,03300 M2.**

Por lo que, con fundamento en el artículo 223 en relación con el artículo 2 fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en funciones de "AUTORIDAD ADMINISTRADORA" a que se refieren dichos artículos, comuníquese a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que se constituya como depositario del bien inmueble afectado en el presente juicio, tomando en consideración que dicha dependencia ha venido realizando las funciones inherentes a dicha figura, cargo que se ordena hacer saber mediante oficio como lo señala el artículo 85 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y que en términos de lo dispuesto por el artículo 225 del citado ordenamiento comprende su recepción, registro, custodia, conservación y supervisión, con las facultades que al efectos señalan los artículos 227, 228, 229, 230 y demás relativos del ordenamiento de marras.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hágase del conocimiento de la autoridad administradora SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que podrá designar depositario, quien deberá comparecer ante la presencia judicial en el término no mayor de **TRES DÍAS**, posteriores al en que quede notificado, para que se realice la aceptación y protesta del cargo.

Proceda la C. Secretaria a despachar el oficio que se ordena por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.

**** Se decreta la suspensión del poder de disposición del bien inmueble afectado, ubicado en: ***CALLE NICOLÁS LEBLANC NÚMERO 30, COLONIA FUEGO NUEVO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.- IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 624937, COMO: LOTE 15, MANZANA 920, ZONA 67, COLONIA EJIDO DE CULHUACAN, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, D.F. CON UNA SUPERFICIE DE 1,03300 M2.***

Lo anterior a fin de evitar que se realice cualquier acto traslativo de dominio o inscripción de gravamen judicial real respecto del inmueble, toda vez que el Afectado PEDRO MONTAÑO VILLANUEVA se encuentra ocupando el inmueble con su familia, y da en arrendamiento los locales ocupados por LEONARDO ALONSO "N", VALENTIN "N", ALEJANDRO MEDINA "N", MIGUEL ÁNGEL SOTO VELAZQUEZ, SILVIA PAOLA VAZQUEZ FRAGOSO y ROBERTO RODRÍGUEZ "N", siendo estos últimos afectados en el presente controvertido.

En cuanto a tener como depositarios de la parte del inmueble que ocupan y materia de extinción, a los afectados en el presente juicio, de conformidad con el artículo 231 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, por el momento, no ha lugar a proveer de conformidad en atención a que la facultad de designar depositario, recae en la Autoridad Administradora, o en su caso previa solicitud de la Persona Afectada, debiendo cumplir con los requisitos que dispone dicho numeral, y **siempre y cuando no se afecte el interés social ni el orden público.**

**** **Por otra parte, se les deberá requerir a los Afectados LEONARDO ALONSO "N", VALENTIN "N", ALEJANDRO MEDINA "N", MIGUEL ÁNGEL SOTO VELAZQUEZ, SILVIA PAOLA VAZQUEZ FRAGOSO y ROBERTO RODRÍGUEZ "N" (arrendatarios respectivamente), que deberán poner a disposición de este juzgado, mediante billete de depósito las rentas que deriven del arrendamiento de los locales que respectivamente tienen a su cargo, a fin de que no se incumpla con la relación contractual que tiene con el arrendador, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le impondrá las medidas de apremio y vigentes autorizadas por la ley.**

5.- Asimismo, de conformidad con el artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, como **MEDIDA PROVISIONAL** se ordena la anotación preventiva de la demanda en el **FOLIO REAL NUMERO 624937**, misma que deberá efectuarse a la actora exenta de pago, en razón de que en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, todas las medidas cautelares se inscribirán exentas de pago, y si bien, la inscripción de la demanda en términos de lo dispuesto por el artículo 192 de la citada ley, se trata de una medida provisional, esta, aún con dicha denominación, tiene la misma naturaleza que una medida cautelar, pues ambas tienden a conservar la materia del juicio y evitar que resulte inútil la sentencia de fondo y a lograr que esa sentencia tenga eficacia práctica, debiendo interpretarse la medida cautelar, como género y la medida provisional como la especie de aquélla, por tanto al compartir la misma naturaleza, dicha medida debe cumplimentarse sin pago alguno de derecho, por tal motivo, con los insertos necesarios, **ENVÍESE ATENTO OFICIO AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD**, a fin de que proceda a realizar la anotación preventiva de la demanda.

6.- Por último, se hace del conocimiento de las partes el convenio del *artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, mismo que fue aprobado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en acuerdo general 22-02/2012 el día diez de enero de dos mil doce y que a la letra dice: Artículo 15 Los Órganos Jurisdiccional en plenitud de jurisdicción deben observar que la legislación sustantiva y adjetiva contempla entre otras figuras jurídicas la: caducidad, conclusión, cosa juzgada, desechamiento, desistimiento, desvanecimiento de datos, expiración, extinción, incompetencia, perdón, prescripción, reconocimiento de inocencia, se trate de la última resolución, bien sea porque la sentencia correspondiente causó ejecutoria y no requiere ejecución alguna o porque requiriéndola, existe proveído en el cual se determinó que quedó enteramente cumplida o que ya no hay motivo para la ejecución, sobreseimiento, o por cualquier otra que la misma norma señala, entre otros los duplicados de expedientes que se hayan integrado con las copias simples exhibidas por las partes en los términos de los artículos 57 y 95 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, los cuadernillos de Amparo también conocidos como amparos locos, etc, a través de las cuales puede procederse a la destrucción de los acervos documentales que se encuentran en resguardo de sus archivos. Por lo que, mediante acuerdo que se sirva dictar en cada uno de las determinaciones que correspondan a las figuras jurídicas referidas, deberán notificar al promovente o promoventes que, una vez transcurrido el término de NOVENTA DIAS NATURALES de la publicación que al efecto se lleve a cabo de este acuerdo, serán destruidos los documentos base o prueba, así como el expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada. Para una vez estando en aptitud los interesados, de solicitar la devolución de los documentos allegados a juicio y*

que les correspondan respectivamente, lo que deberán hacer dentro del término antes mencionado.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, Maestro en Derecho VÍCTOR HOYOS GÁNDARA, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ, con quien actúa y da Fe.- DOY FE.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ

Publíquese por tres veces consecutivas.

AVLM

JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
AVENIDA PATRIOTISMO #230, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P.
03800, CDMX.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$42.00)